

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	1 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

**TIPO DE AUDITORÍA INTERNA:
A PROCESO**

NOMBRE:

Auditoria al proceso de Gestión Contractual.

**DEPENDENCIA QUE PRESENTA EL INFORME DE AUDITORÍA:
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2023

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	2 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: 3

2. ALCANCE: 3

3. EQUIPO DE TRABAJO: 3

4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:..... 3

5. CONTEXTO DEL PROCESO A AUDITAR 4

6. METODOLOGÍA APLICADA: 6

7. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR: 7

7.1. FORTALEZAS Y/O MEJORAS OBSERVADAS:..... 7

7.2 HALLAZGOS: 7

7.3. RESPUESTAS DEL AUDITADO: 22

7.4. OPORTUNIDADES DE MEJORA: 31

7.5. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS: 32

7.6. ANEXOS: 34

8. CONCLUSIONES: 34

9. RECOMENDACIONES GENERALES: 34



	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	3 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Realizar evaluación de la gestión del Proceso de apoyo Gestión Contractual, que tiene como propósito adelantar los procesos de contratación del IDIPRON, verificando el cumplimiento y aplicación de las normas, lineamientos internos y externos vigentes.

2. ALCANCE:

Evaluar la gestión del proceso a partir de la consolidación y aprobación del Plan Anual de Adquisiciones - PAA su desarrollo a través de la estructuración, evaluación, contratación, supervisión y hasta la liquidación de los procesos contractuales cuando aplique; para la vigencia 2022 y el primer semestre de 2023.

3. EQUIPO DE TRABAJO:

ROLES	NOMBRES	COMPETENCIAS
Auditor Líder	Navis Alberto Flórez León	Coordinación del proceso auditor, planeación de la auditoria, revisión documental, ejecución de pruebas de auditoría, proyección y consolidación de Informe.
Equipo de Auditores de Apoyo	Ingrid Beatriz Acosta Velásquez Carlos Andrés Guerra Jiménez Yaklin Chaparro Salinas Franklin Serrano Rojas	Revisión documental, ejecución de pruebas de auditoría, proyección de informe.

4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"*
- Ley 87 de 1993 – *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*
- Ley 1882 de 2018 *“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*
- ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. ”*
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- Lineamientos, guías y manuales emitidos por la agencia Nacional de Compras Públicas *"COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"*, aplicables
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades pública.
- Resoluciones, Procedimientos, Políticas, Planes, Manuales y demás documentos formalizados y lineamientos internos vigentes en el IDIPRON.

5. CONTEXTO DEL PROCESO A AUDITAR

5.1. RIESGOS.

DESCRIPCION	CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA
Riesgos de Gestión	
Posibilidad de afectación reputacional por perdida de confiabilidad por parte de los grupos de valor debido a la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos	SI
Posibilidad de afectación económica por fallos de sentencias judiciales en contra de la entidad debido a la configuración de contrato realidad	SI
Posibilidad de afectación económica o reputacional por quejas y reclamaciones por parte de los grupos de valor, demandas, multas o sanciones y detrimento patrimonial de la entidad debido a incumplimiento de las obligaciones contractuales ocasionado por la indebida supervisión del contrato	SI
Riesgos de corrupción	
Manipulación de documentos previos por parte de los profesionales encargados de la estructuración de los procesos de contratación con el fin de direccionar el proceso contractual para beneficio propio o de un tercero	SI

5.2. PLANES DE MEJORAMIENTO:

Entidad o Dependencia Auditora	Fecha de la Auditoria	# de hallazgos	Tipo de plan	# de acciones de mejora	# Acciones cerradas	# Acciones Abierta	# Acciones vencidas
Contraloría de Bogotá	Auditoria de regularidad Cod. 90 vigencia 2022	6	Externo	6	1	5	0
Contraloría de Bogotá	Auditoria de regularidad Cod. 88 vigencia 2022	5	Externo	5	3	2	0
Contraloría de Bogotá	Auditoria de regularidad Cod. 86 vigencia 2022	3	Externo	3	1	2	0
Contraloría de Bogotá	Auditoria de regularidad Cod. 89 vigencia 2022	1	Externo	1	1	0	0
Auditoría Interna	Aud. de gestión vigencia segundo semestre 2021	7	Interno	7	1	6	0
Auditoría Interna	Aud. de gestión vigencia segundo semestre 2020 y primer semestre 2021	4	Interno	4	3	0	1
Auditoría Interna	Aud. de gestión vigencia 2018-2 y 2'19-1	1	Interno	1	1	0	0
Auditoría Interna	Investigación sumatoria veeduría Distrital posibles irregularidades en la adjudicación de la licitación Pública	3	Interno	3	0	3	0

(Fuente tablero de control -Seguimiento OCI con corte a diciembre de 2022).

Entidad o Dependencia Auditora	Fecha de la Auditoria	# de hallazgos	Tipo de plan	# de acciones de mejora	# Acciones cerradas	# Acciones Abierta	# Acciones vencidas
Contraloría de Bogotá	Auditoria de regularidad Cod. 86 vigencia 2022	1	Externo	1	1	0	0
Contraloría de Bogotá	Auditoria de regularidad Cod. 88 vigencia 2022	3	Externo	3	0	3	0
Contraloría de Bogotá	Auditoria de regularidad Cod. 90 vigencia 2022	5	Externo	5	1	4	0
Contraloría de Bogotá	Auditoria de regularidad Cod. 92 vigencia 2022	3	Externo	3	1	2	0
Auditoría Interna	Informe auditoría de gestión Vigencia segundo semestre 2021	1	Externo	1	0	0	1
Auditoría Interna	Informe auditoría de gestión Vigencia segundo semestre 2020 y primer semestre 2021	1	Interno	1	1	0	0
Auditoría Interna	Investigación sumatoria veeduría Distrital posibles irregularidades en la adjudicación de la licitación Pública	3	Interno	3	1	2	0

(Fuente tablero de control -Seguimiento OCI con corte abril de 2023)

5.3. PLAN DE ACCIÓN DEL PROCESO:

Objetivo estratégico	Iniciativa Estratégica	Acciones	Meta	% avance anual de la actividad
Desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades físicas, tecnológicas, administrativas, operativas y mejoramiento del desempeño institucional para enfrentar las necesidades del IDIPRON en el siglo XXI.	Diseñar y proponer políticas y mejores prácticas para fortalecer la gestión contractual y cerrar las brechas en materia de gestión contractual	1. Realizar seguimiento mensual al PAA por proyecto de inversión	11 seguimientos por proyecto de inversión al año	45%
Desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades físicas, tecnológicas, administrativas, operativas y mejoramiento del desempeño institucional para enfrentar las necesidades del IDIPRON en el siglo XXI.	Diseñar y proponer políticas y mejores prácticas para fortalecer la gestión contractual y cerrar las brechas en materia de gestión contractual	2. Presentar seguimiento trimestral del PAA por proyecto de inversión ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño	4 seguimientos presentados al año	50%
Desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades físicas, tecnológicas, administrativas, operativas y mejoramiento del desempeño institucional para enfrentar las necesidades del IDIPRON en el siglo XXI.	Diseñar y proponer políticas y mejores prácticas para fortalecer la gestión contractual y cerrar las brechas en materia de gestión contractual	3. Desarrollar campaña de fortalecimiento a supervisores a través de envío de medios visuales (tips de supervisión) envío de 2 tips mensuales	22 envíos de medios visuales en el año	54%
Desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades físicas, tecnológicas, administrativas, operativas y mejoramiento del desempeño institucional para enfrentar las necesidades del IDIPRON en el siglo XXI.	Diseñar y proponer políticas y mejores prácticas para fortalecer la gestión contractual y cerrar las brechas en materia de gestión contractual	4. Desarrollar capacitaciones en materia de supervisión de contratos, estructuración de procesos y evaluación de procesos contractuales.	1 capacitación anual a comités estructuradores de procesos de contratación 1 capacitación al año a supervisores y apoyos a la supervisión en temas de ejecución contractual 1 capacitación al año a comités evaluadores de procesos de contratación. 1 capacitación al año en liquidación de contratos y la prevención del daño antijurídico.	75%
Desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades físicas, tecnológicas, administrativas, operativas y mejoramiento del desempeño institucional para enfrentar las necesidades del IDIPRON en el siglo XXI.	Diseñar y proponer políticas y mejores prácticas para fortalecer la gestión contractual y cerrar las brechas en materia de gestión contractual	5. Actualizar la herramienta de preguntas frecuentes en materia de contratación que permita mitigar los hallazgos en la supervisión de los contratos suscritos por la entidad	Herramienta actualizada 1 vez al año con su respectiva publicación en la WEB del IDIPRON	100%
Desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades físicas, tecnológicas, administrativas, operativas y mejoramiento del desempeño institucional para enfrentar las necesidades del IDIPRON en el siglo XXI.	Diseñar y proponer políticas y mejores prácticas para fortalecer la gestión contractual y cerrar las brechas en materia de gestión contractual	6. Realizar 2 capacitaciones en incumplimientos contractuales y manejo del expediente contractual al año	2 capacitaciones anuales en incumplimientos contractuales 2 capacitaciones anuales en manejo del expediente contractual dirigida a supervisores y apoyos a la supervisión	50%
Desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades físicas, tecnológicas, administrativas, operativas y mejoramiento del desempeño institucional para enfrentar las necesidades del IDIPRON en el siglo XXI.	Implementación, desarrollo, interiorización y apropiación de las políticas de MIPG	7. Realizar actividades del proceso de gestión contractual para el fortalecimiento de la política de conflicto de intereses mediante Invitación a los contratistas profesionales con objetos contractuales de orden administrativo que participen y realicen el curso de integridad, transparencia o lucha contra la corrupción	100% de contratistas profesionales con objetos contractuales de orden administrativo que participen	54%
Determinar las acciones orientadas al cierre de brechas organizacionales	Cerrar las brechas organizacionales para mejorar la gestión del instituto	Realizar cierre de las acciones de los planes de mejoramiento, que se encuentran abiertas y/o vencidas, y con fecha máxima de finalización a 31-12-2022	Cierre de 22 acciones:	91%

FUENTE: Reporte de la OAP con corte a junio de 2023

5.4. INDICADORES DEL PROCESO:

Tipo de Indicador	# de indicador	Descripción del indicador	periodicidad de medición	Resultados medición
Estratégico	IN-PEI-GCO-01	Cumplimiento en la adjudicación de contratos	Semestral	96%
Estratégico	IN-PEI-GCO-02	Cumplimiento de cierre de brechas en materia de contratación	Semestral	60%
Estratégico	IN-PEI-GCO-03	Índice de cumplimiento del PAA	Trimestral	67%
Gestión	IN-GES-GCO-001	Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios	Semestral	45%
Gestión	IN-GES-GCO-002	Eficacia en liquidación de contratos	Anual	76%
Gestión	IN-GES-GCO-003	Terminación anormal del proceso contractual	Semestral	3%

FUENTE: Reporte de la OAP con corte a junio de 2023.

6. METODOLOGÍA APLICADA:

Para el desarrollo de la evaluación de la gestión del proceso, se emplearon técnicas de auditoría, tales como verificación documental, análisis de información, pruebas de recorrido de controles. Este análisis se efectuó, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, los criterios y la normatividad vigente relacionada.

Durante el proceso auditor se solicitó información del proceso Gestión Contractual, mediante cinco (5) memorandos internos, recibiendo respuesta oportuna, el equipo auditor procedió a realizar el análisis integral de las respuestas recibidas junto con los anexos presentados.

Se realizó prueba selectiva con una muestra de contratos evaluados, para lo cual se seleccionó una muestra con base en lo reportado por el proceso. De lo anterior, se tiene que El IDIPRON durante el 2022 y el primer semestre de 2023, suscribió un total de 4773 contratos, sin embargo, para esta evaluación se centró sobre el análisis a una muestra de expedientes contractuales escogidos aleatoriamente.

Para la determinación de esta muestra, se utilizó el aplicativo para el “Cálculo de muestreo aleatorio simple” que proporcionó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la caja de herramientas de la guía de auditoría.



CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORÍA: PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Entidad	IDIPRON
Proceso	Gestión Contractual
Cálculo de la muestra para:	Contratos Vigencia 2022 y I semestre 2023
Período Evaluado:	Vigencia 2022 y I semestre 2023
Preparado por:	Navis Alberto Florez León
Fecha:	4/08/2023
Revisado por:	Marcela Delgado Guarnizo
Fecha:	8/08/2023

INGRESO DE PARAMETROS

Tamaño de la Población (N)	4.773
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	5%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula

13

Muestra Óptima

13

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la Población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	7 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

Los documentos recopilados y el contenido generado a partir del análisis de la información se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo, que cuales reposan en los archivos de la Oficina de Control Interno.

7. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR:

71. FORTALEZAS Y/O MEJORAS OBSERVADAS:

- En la revisión de expedientes contractuales en la plataforma SECOP II, se observan avances en la publicación de la ejecución de contratos, soportes de pagos, informes de supervisión, entre otros; se evidencian los esfuerzos realizados desde la Gerencia de Contratación por medio de “*Tips de supervisión*”; enviados masivamente a los correos de todos los servidores de instituto, así como con la documentación y socialización de un documento interno de la “*publicación de información de la ejecución contractual SECOP II*”
- Se observan mejoras en la formalización y designación, en aquellos casos donde se presenta cambio de supervisor de contratos.
- Entre las principales fortalezas del proceso, que apoyan la conformidad y eficiencia de la gestión desarrollada, se destaca el compromiso de los funcionarios para atender con oportunidad los requerimientos de la OCI durante la ejecución de la auditoria, así como, el conocimiento y adecuada ejecución de las actividades en las fases precontractual y contractual desde la Gerencia de contratación en su calidad de líderes del proceso evaluado.
- Para los procesos de selección evaluados en la muestra y cuyas modalidades de selección son distintas a la contratación directa, se puede evidenciar que la entidad en cabeza de la Gerencia de Contratación adelantó los procesos con apego a los principios que rigen la contratación estatal en especial, los principios selección objetiva y de libre concurrencia.
- De manera general, en el marco de las competencias que le asisten a los funcionarios que ejercen la labor de supervisión de contratos, así como a los contratistas de apoyo es notable el fortalecimiento de su labor, logrando avanzar en el cumplimiento irrestricto de sus funciones con apego al Manual de Supervisión e Interventoría vigente a la fecha de emisión del presente informe.
- Respecto a las competencias determinadas y adscritas al Comité Asesor de Contratación, en lo que tiene que ver con las modalidades de selección para las que este es competente, se puede informar que se evidencio que para todos y cada uno de los procesos que demandaron su análisis y participación, está instancia opero en debida forma siendo cuerpo consultor y decisorio.
- Evaluadas las actas de Comité Asesor de Contratación, en una muestra seleccionada de la vigencia 2022 y el primer semestre de 2023, se validó que las mismas detallan la participación de quienes asisten a la sesión, identificando mejoras, dado que se precisa los funcionarios o contratistas que ejercen el derecho de voz, informando en acta el contenido de cada participación.

7.2 HALLAZGOS:

Hallazgo 1.
Revisada una muestra de actas de Comité Asesor de Contratación vigencia 2022 y primer semestre de 2023 se pudo identificar en desarrollo del artículo 4º de la Resolución número 491 de fecha 12 de octubre de 2022, que los integrantes del comité correspondientes a los cargos “DIRECCION GENERAL- SECRETARIO GENERAL- DESIGNADO DE CARÁCTER TÉCNICO DEL ORDENADOR DEL GASTO) se registran en acta y actúan en calidad de delegados, situación que genera debilidad en la observancia de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, lo que puede generar riesgos frente a la legitimidad de las decisiones y posibilidad de observaciones de entes externos de control.
Detalle de la situación observada: Evaluada una muestra de actas del Comité Asesor de Contratación (noviembre números de actas y fechas: 66 de fecha 2 de noviembre de 2022, 71 de 24 de noviembre de 2022,72 de 28 de noviembre de 2022, 76 de 6 de diciembre de 2022, 78 de 13 de diciembre de 2022, 80 de 22 de diciembre de 2022, 01 de 18 de enero de 2023, 03 de 27 de enero de 2023, 04 de 07 de febrero de 2023, 06 de 16 de febrero de 2023, 08 de 28 de febrero de 2023, 09 de 03 de marzo de 2023,11 de 09 de marzo de 2023, 12 de 14 de marzo de 2023, 19 de 11 de abril de 2023, 20 de 13 de abril de 2023, 22 de 21 de abril de 2023, 30 de 23 de mayo de 2023, 32 de 30 de mayo de 2023, 34 de 06 de junio de 2023, 37 de 15 de junio de 23023, 40 de 26 de junio de 2023, 41 de 29 de junio de 2023) identificando que quienes asisten y se registran en acta por delegación de DIRECCION GENERAL- SECRETARIO GENERAL- DESIGNADO DE CARÁCTER TÉCNICO DEL ORDENADOR DEL GASTO) son contratistas de prestación de servicios profesionales, lo que se puede verificar a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Unitario para la Protección
de la Niñez y la Juventud

GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTA

CÓDIGO

VERSIÓN

PÁGINA

VERSIÓN DESDE

A-GDO-FT-004

06

1 de 11

04/10/2022

COMITÉ

X

JUNTA

REUNIÓN

ACTA

30

OBJETIVO / TEMA:

Comité Asesor de Contratación

FECHA:

23/05/2023

HORA:

15:00 PM

LUGAR:

"Microsoft Teams"

Reunión
Convocada
por:

Nombre

Dependencia

Cargo

Emerson Daniel Rico Villamizar

Gerencia de Contratación

Gerente de Contratación

PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGO

Hernán Carrasquilla Coral

Delegado de Dirección General

Alexis Meza

Delegado Secretaría General

Rafael Muñoz

Delegado carácter técnico del Ordenador del Gasto

Fabio Andrés Benavides

Subdirector Técnico de Lineamientos y Políticas

Juan Carlos Vargas Barreto

Jefe Oficina Jurídica

Rubby Esperanza Correa

Gerente Financiera

Emerson Daniel Rico Villamizar

Gerente de Contratación

Marcela Delgado

Jefe de la Oficina de Control Interno

ORDEN DEL DÍA

La Gerencia de Contratación, en el marco de la Resolución No. 491 del 12 de octubre de 2022, artículos tercero y sexto, convoca a la reunión del Comité Asesor de Contratación que se llevará a cabo el 23 de mayo del 2023 a las 15:00 pm mediante conferencia de video.

No coincidiendo la calidad de los servidores enunciados anteriormente, con lo indicado por el artículo 9º de la ley 489 de 1998, norma que informa que para efectos de desarrollo de la figura de la delegación de funciones (dado que en desarrollo de la función trasferida no sólo se ejerce el derecho de voz en el marco de las sesiones de Comité Asesor de Contratación sino además se ejerce el derecho de voto) la misma debe recaer en “en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente” y formalizar dicha trasferencia funcional a través de acto administrativo. De esta forma, se puede observar que la trasferencia funcional dada por quienes ejercen los cargos antes informados se realizó a servidores vinculados por contrato de prestación de servicios profesionales.

Criterio: Ley 489 de 1998 artículo 9º y Resolución 491 de 2022.

Posibles causas: Desconocimiento del alcance y aplicación de la reglamentación interna de la entidad y de la reglamentación nacional respecto a la figura y legalización de la delegación de funciones administrativas.

Posible consecuencias o riesgo asociados: Riesgos relacionados con la legitimidad y legalidad de las decisiones emitidas por el comité, frente a la competencia de quienes ejercen derecho de voz y voto.

Recomendación 1.

Se recomienda que se desarrolle el principio organizativo de la Delegación, procediendo así a emitir los actos administrativos correspondientes a favor de directivos o asesores de la planta de personal del instituto o en su defecto, modificar el ejercicio participativo de quienes se designan en calidad de representantes de la Dirección o Secretaría General, para que no se desplieguen funciones administrativas, que sólo se pueden ejercer en el marco de una debida delegación propia, esto es, mediando el correspondiente acto administrativo. Registrar en las actas de comité las asistencias y participación de los miembros en concordancia con lo establecido en el acto administrativo que conforma y reglamenta el comité.

Hallazgo 2.

En revisión documental de los expedientes contractuales números: 1447 de 2022, 2283 de 2022, 1385 de 2023, 2766 de 2022, 1190 de 2023, 0473 de 2022, 0048 de 2023, 127 de 2023; se evidenciaron faltantes documentales en la plataforma SECOP II y/o físicos, lo que denota debilidades en el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría CÓDIGO A-GCO-MA-001 Versión 10, Numerales 5 y 6.3.1. Lo anterior puede estar causado por desconocimiento o posible desatención a lo estipulado en los lineamientos internos; lo que genera riesgos asociados al control y registro documental de los documentos contractuales y la ejecución contractual, así como posibilidad de observaciones por parte de entes de control.

Detalle de la situación observada:

En revisión documental de los expedientes contractuales N: (1447 de 2022, 2283 de 2022, 1385 de 2023, 2766 de 2022, 1190 de 2022, 0473 de 2022, 0048 de 2023, 127 de 2023), se evidenciaron faltantes documentales en la plataforma SECOP II y/o físicos, por tanto, no fue posible verificar la trazabilidad de la ejecución de los procesos internos de gestión contractual y documental, lo que denota falencias en el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría CÓDIGO A-GCO-MA-001 Versión 10, Numeral 5. Actividades Generales de la Supervisión e Interventoría. *“Mantener actualizado el expediente (Virtual y físico) del contrato con base en las indicaciones establecidas para tal fin...”*, así como en lo que tiene que ver con las listas de verificación documental numeral 6.3.1.

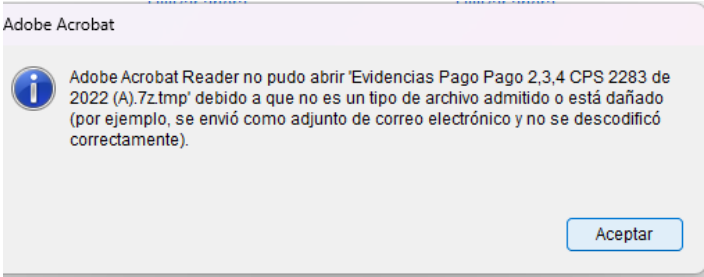
	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	9 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

Se identificaron los siguientes faltantes documentales, como se detalla a continuación:

Contrato 1447/2022: No se encuentra en el SECOP II “Requerimientos técnicos contratación de bienes productos obras y/o servicios (Formato A-GCO-FT-023, Solicitud de Certificado(s) de disponibilidad presupuestal, Solicitud de cotizaciones, Cotizaciones, Solicitud de Certificado(s) de registro presupuestal, Estado financiero (expedido por el responsable de presupuesto de la entidad); y en físico no se encuentra la Adenda A-GCO-FT-033”.

Contrato 2283/2022: No se encuentra en físico, el documento de solicitud de cotizaciones, la designación a la supervisión del señor Diego Fernando Lozano Mogollón y el Estado financiero (expedido por el responsable de presupuesto de la entidad).

Igualmente, revisada la plataforma SECOP II se no se pudo acceder a la información digital contentiva de los pagos “Evidencias pago pago 2,3, 4 CPS 2283 de 2022 (A), “Evidencias pago pago 2,3, 4 CPS 2283 de 2022 (B), “Evidencias pago pago 2,3, 4 CPS 2283 de 2022 (C), el sistema reporta:



Contrato 1385/2023: No se encuentra en el SECOP II, Los requerimientos técnicos contratación de bienes productos obras y/o servicios (Formato A-GCO-FT-023).

Contrato 2766/2022: No se encuentra en el SECOP II, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, Solicitud de cotizaciones, acta de reunión mesa técnica de trabajo comité estructurador, Solicitud de Certificado(s) de registro presupuestal.

Contrato 1190/2022: No se encuentra ni en físico ni en SECOP II: Solicitud de cotizaciones.

Contrato 0473/2022: No se encuentra en el SECOP II, Tarjeta profesional o matrícula o certificación en trámite, Fotocopia de certificados académicos con los que acredita su formación, Certificación expedida por la universidad que acredite la obtención de los estudios realizados, presentados para la suscripción del contrato, Verificación de antecedentes penales (Expedido por la Policía Nacional) con vigencia de conformidad con la expedición de cada boletín, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital con vigencia de conformidad con la expedición de cada boletín, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia de conformidad con la expedición de cada boletín, Certificado de boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, de conformidad con la expedición de cada boletín.

Contrato 0048/2023: No se encontró en SECOP II ni físico: Acuerdo de confidencialidad y de no divulgación de la información para el manejo de las peticiones ciudadanas (A-ACI-FT-012 , No está en SECOP: Registro de conflicto de interés SIGEP (Vigencia 1 año), Certificación de idoneidad A-GCO-FT-010,Tarjeta profesional (si aplica) o matrícula o certificación en trámite, Fotocopia de certificados laborales y/o experiencia (debe indicar objeto o cargo, funciones (si aplica), tiempo laborado o plazo del contrato) relacionados en la hoja de vida de la Función Pública del SIDEAP (no se requiere aportar la certificación de experiencia del IDIPRON en virtud del artículo 9 del Decreto 019 de 2012), ni correo de designación del Supervisor del contrato y no se encontró en físico: Correo de legalización de documentos al supervisor del contrato.

Contrato 127 de 2023: No se encontró en SECOP II el certificado de pago de Seguridad Social como anexo del pago número 1 y en revisión a la carpeta física del proceso contractual no se verificó la constancia respecto al pago número 4 de la planilla de pago de Seguridad Social del contratista

Lo anterior, evidencia debilidades en la gestión de los supervisores y sus apoyos, en la administración, organización, custodia, inventario y transferencia primaria de los expedientes contractuales y digitales, pues estos son de vital importancia para sustentar la trazabilidad y transparencia de la ejecución de los procesos internos de Adquisición de Bienes y Servicios.

Criterio: Manual de Supervisión e interventoría CÓDIGO A-GCO-MA-001 Versión 10, Numerales 5 y 6.3.1.

Posibles causas: Posible desconocimiento o desatención en lo estipulado en el Manual de Supervisión y el Instructivo documental

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	10 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

Posible consecuencias o riesgo asociados: Riesgos asociados al control y registro documental de los documentos contractuales y la ejecución contractual, así como posibilidad de observaciones por parte de entes de control.
Recomendación 2.
Fortalecer por parte de la primera línea de defensa (supervisores) los controles de verificación del control y registro completo de información en los expedientes contractuales físicos y en el SECOP II
Hallazgo 3.
En la evaluación del cumplimiento de las actividades a cargo del Comité Asesor de Contratación en relación con lo establecido en los procedimientos, se detectaron debilidades en la observancia de lo definido en las actividades 3 y 4 del procedimiento de PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A-GCO-PR-003, situación que puede estar causada por desconocimiento o fallas en la articulación de las funciones del comité con las actividades establecidas en el procedimiento, lo que puede generar posibilidad de observaciones de entes externos de control.
Detalle de la situación observada:
Con el fin de realizar la evaluación del cumplimiento de las actividades a cargo del Comité Asesor de Contratación en relación con lo establecido el procedimiento de PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A-GCO-PR-003, se solicitó información al proceso mediante memorando 2023IE4055 y se recibieron respuestas así: <i>“4. Relacione las convocatorias y actas del Comité Asesor de Contratación sobre la formulación del PAA 2022 y 2023.</i> <i>Respuesta:</i> <i>De manera atenta, se indica que con base en las funciones del Comité Asesor de contratación establecidas en la Resolución 096 de 2020 Artículo Quinto, y Resolución 491 de 2022 - Capítulo I Artículo Tercero, este no formula el PAA, solo hace la revisión y aprobación del mismo</i> <i>5. Relacione las actas de las reuniones de comité A-GDO-FT-004, donde se pueda validar por parte del Comité Asesor de Contratación “formulación, estructuración y consolidación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia”. Así mismo, la “definición de los encargados, fechas y actividades a desarrollar junto con la Gerencia de Contratación”. de la vigencia 2022 y enero a junio de 2023.</i> <i>Respuesta:</i> <i>De manera atenta, se indica que con base en las funciones del Comité Asesor de contratación establecidas en la Resolución 096 de 2020 Artículo Quinto, y Resolución 491 de 2022 - Capítulo I Artículo Tercero, este no formula el PAA, solo hace la revisión y aprobación del mismo”</i> Analizadas las respuestas y revisadas las actas del comité de contratación, no se pudo validar la ejecución de lo establecido en el numeral 4. Desarrollo del procedimiento PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A-GCO-PR-003, actividades 3 y 4 que indican lo siguiente: <i>“3. Convocar al Comité Asesor de Contratación para sesionar sobre la formulación del PAA”</i> <i>“4. Informar mediante Comité de Contratación el inicio de la formulación, estructuración y consolidación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia. Así mismo, definir los encargados, fechas y actividades a desarrollar junto con la Gerencia de Contratación”</i>
Criterio: Procedimiento PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A-GCO-PR-003, actividades 3 y 4
Posibles causas: Desconocimiento de los procedimientos o fallas en la articulación de las funciones del comité con las actividades establecidas en el procedimiento
Posible consecuencias o riesgo asociados: Posibilidad de observaciones de entes externos de control.
Recomendación 3.
Articular las actividades establecidas en los procedimientos, con las funciones establecidas mediante acto administrativo para el comité asesor de contratación.

Hallazgo 4.
Evaluada las fichas de los indicadores estratégicos y de gestión, se detectó para el indicador “Índice de cumplimiento del PAA” CODIGO IN-PEI-GCO-003 que la estructura de la fórmula del indicador no

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	11 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

detalla claramente todas las variables, ni su relacionamiento imposibilitando el cálculo de este, situación que denota fallas en el cumplimiento de los numeral 8.2 y 9.3 del “MANUAL PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES”. Esta situación se puede estar originando por causa de debilidades en las competencias de formulación y medición de indicadores, generándose riesgos asociados a inexactitudes en la medición y reporte de resultados del proceso estratégico que distorsionan y pueden afectar la toma de decisiones.
Detalle de la situación observada: Analizado el reporte de los indicadores del proceso, para los indicadores estratégicos, se detectó lo siguiente: Revisada la ficha del indicador “Índice de cumplimiento del PAA” CODIGO IN-PEI-GCO-003 que la estructura de la fórmula del indicador: “Promedio de los indicadores Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones prestación de servicios y Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios” no detalla claramente todas las variables, ni su relacionamiento, lo que imposibilita validar el cálculo de las mediciones reportadas, situación que no corresponde con el Marco Conceptual de los Indicadores, presentado en el punto 8.2 del “MANUAL PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES” en lo referente a los “objetivos de un indicador”; así como tampoco se alinea con el punto 9.3 del “Manual”, en lo referente a la “Fórmula de Cálculo” ya que el promedio presentado no cuenta con las variables para su cálculo.
Criterio: MANUAL PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES” numerales 8.2 y 9.3
Posibles causas: Debilidades en las competencias de formulación y medición de indicadores.
Posible consecuencias o riesgo asociados: Riesgos asociados a inexactitudes en la medición y reporte de resultados del proceso estratégico que distorsionan su interpretación y pueden afectar la toma de decisiones.
Recomendación 4.
Se recomienda revisar y ajustar la formulación del indicador; ejecutar acciones que permitan fortalecer las competencias para la formulación y la medición de indicadores.

Hallazgo 5. En verificación de los expedientes contractuales No. 1447 de 2022, 2283 de 2022, se observa que, no se está ejecutando la forma de pago según lo estipulado en el clausulado de cada uno de éstos, lo cual denota fallas en la observancia del numeral 5.1.1.3 de “MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA A-GCO-MA-001”, a causa de posible desconocimiento o desatención a las actividades establecidas en el Manual, lo que genera riesgos asociados con debilidades en los controles frente a la ejecución financiera de los contratos.
Detalle de la situación observada: No se dio cumplimiento a la forma de pago de los contratos No. 1447 de 2022 y 2283 de 2022, según lo estipulado en el clausulado, tal como se detalla a continuación: Contrato No. 1447 de 2022: ➤ En la forma de pago establecida que menciona en requisitos para pago en el literal a, que se deberá utilizar para la supervisión del contrato el formato “INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS A-GCO-FT-052”, sin embargo, revisado el expediente físico y los pagos publicados en el SECOP II, se evidencio que para el primer pago el formato utilizado es el “CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA PAGOS A-GCO-FT-006” sin que se evidencie el formato “INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS A-GCO-FT-052”. Contrato No. 2283 de 2022: ➤ No se cumplió con la cláusula octava de forma pago, pues el primer pago se hizo fuera del término estipulado “dentro de los dos primeros meses del contrato” ya que este primer pago se tramitó y giró posterior a los dos meses posteriores al inicio del plazo contractual.
Criterio: MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA A-GCO-MA-001 V10, Numeral 5.1.1.3 Funciones relacionadas con los pagos al contratista
Posibles causas: Desconocimiento de las actividades establecidas en el Manual.
Posible consecuencias o riesgo asociados: Riesgos asociados con debilidades en los controles frente a la ejecución financiera de los contratos
Recomendación 5
Fortalecer desde la supervisión los controles de cumplimiento de las formas de pago pactadas.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	12 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

Hallazgo 6
En verificación documental, se observaron copias idénticas de un mismo documento (duplicidad de los documentos) en los expedientes contractuales, lo que permite identificar debilidades en la conformación de expedientes y organización documental, de conformidad con los principios estipulados en el artículo 4, del acuerdo 2 de 2014 del Archivo General de la Nación así como lo definido en el INSTRUCTIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL BMC - A-GDO-IN-001, Numeral 5.2, lo que puede estar causado por fallas en los controles de inclusión de información y organización de los expedientes contractuales, generando así posibilidad de observaciones de entes externos de control.
Detalle de la situación observada: En general en los expedientes contractuales de la muestra evaluada se evidenciaron observaron copias idénticas de un mismo documento (duplicidad de los documentos) dado que, en los pagos, se adjunta documentos que ya están como parte del expediente en el orden original del mismo, a manera de referencia se detallan los siguientes casos: Expediente contractual 1190 de 2023: ✖ Certificación registro presupuestal, folios 94 y 119 ✖ Póliza y acta de aprobación, folios 103 al 107 y 125 al 129 ✖ Acta de Inicio, folios 102 y 118 ✖ Liquidación de contrato de mutuo acuerdo, folios 123-124 y 132 ✖ Certificación final de cumplimiento, folios 122 y 136 Expediente contractual 2283 de 2022: ✖ Certificación registro presupuestal, folios 138 y 179 ✖ pólizas folios 140 al 143 y 188 al 192 Expediente contractual 2766 de 2022 ✖ Certificación registro presupuestal, folios 71 y 85 ✖ Acta de inicio 78 y 84 ✖ Acta de liquidación de mutuo acuerdo 98 al 100, 106 al 107
Criterio: Artículo 4, del acuerdo 2 de 2014 del Archivo General de la Nación, INSTRUCTIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL BMC - A-GDO-IN-001, Numeral 5.2. Organizar el expediente documental BMC
Posibles causas: fallas en los controles de inclusión de información y organización de los expedientes contractuales.
Posible consecuencias o riesgo asociados: posibilidad de observaciones de entes externos de control.
Recomendación 6.
Fortalecer los controles de inclusión de adecuada conformación de los expedientes contractuales.

Hallazgo 7.
En revisión documental al expediente contractual No. 0237 de 2022, se evidenció debilidades en la etapa Precontractual y a cargo de los responsables establecidos en las actividades 1 y2 del respectivo procedimiento A-GCO-PR-015, dado que se diligenciaron y suscribieron los formatos: “Estudios Previos Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión A-GCO-FT-009” y la “Matriz de Análisis, Estimación y Tipificación de Riesgos para CPS A-GCO-FT-049”, por parte de la contratista con quien se suscribió el mencionado contrato. Lo anterior, a causa de posible desconocimiento o desatención de lo estipulado en los lineamientos interno, lo que genera, posibles riesgos asociados debilidad en los controles de la etapa precontractual.
Detalle de la situación observada: Revisado el expediente contractual 0237 de 2022, Se identificó que el formato: “Estudios Previos Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión A-GCO-FT-009”, se encuentra firmado como “LIDER Y/O RESPONSABLE DEL AREA SOLCITANTE”, por la misma Persona Natural, con la que se suscribió este contrato de prestación de servicios, asimismo aparece su firma en el “REVISÓ” de la “Matriz de Análisis, Estimación y Tipificación de Riesgos para CPS A-GCO-FT-049”, situación que evidencia fallas en el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A-GCO-PR-015”, que indica lo siguiente:

No.	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1		Elaborar el estudio y documentos previos de acuerdo con la necesidad del bien y/o servicio a adquirir y solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (Justificar la solicitud de contratación a través de la respectiva modalidad)	Área solicitante:(Administrador de Proyecto, Jefe de Oficina, Responsable de Área, subdirector, Gerente)

Imagen. Actividad 1. procedimiento “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A-GCO-PR-015”

No.	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
2		Recepcionar la documentación digital y física de los candidatos, compuesta por: estudios previos, la solicitud y el certificado de disponibilidad presupuestal, inexistencia, matriz de riesgo, objetos iguales (si aplica); y los documentos del posible contratista. Entregar a la Gerencia de Contratación, por parte de las áreas solicitantes para iniciar el trámite contractual.	Auxiliar Administrativo y/o Técnico Administrativo - Gerencia de Contratación.

Imagen. Actividad 2. procedimiento “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A-GCO-PR-015”

Dichas actividades no deben estar a cargo de la contratista, ya que no está bajo su responsabilidad, lo anterior, nos permite identificar debilidades en la Etapa Precontractual y a cargo de los responsables establecidos en el respectivo procedimiento.

Criterio: procedimiento “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A-GCO-PR-015”

Posibles causas: Posible desconocimiento y desatención de lo estipulado en el Procedimiento. “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A-GCO-PR-015”

Posible consecuencias o riesgo asociados: riesgos asociados debilidad en los controles de la etapa precontractual.

Recomendación 7.

Se recomienda fortalecer los controles de comprobación de responsabilidades durante el trámite precontractual, de conformidad con los lineamientos internos.

Hallazgo 8.

En verificación del expediente contractual No. 1447 de 2022, se observó en el SECOP II que se realizó una modificación a la Invitación Pública debido a que se requería aumentar el tiempo de la evaluación por parte del Comité Evaluador, mientras se recibía la subsanación documental de un oferente que presentó propuesta, dicha modificación, generó el cambio de las fechas propuestas inicialmente en la Invitación Pública, sin embargo, verificada la carpeta física no se encontró el formato “Adenda A-GCO-FT-033” lo cual denota falencias en el cumplimiento de las actividades 19 y 20 del procedimiento “MINIMA CUANTIA A-GCO-PR-007”, lo que puede estar causado por desconocimiento o debilidad en los controles, generándose posibles riesgos asociados a debilidad en los registros y controles de la etapa precontractual, observaciones por parte de los demás actores del proceso contractual, así como la posibilidad de observaciones por parte de entes de control.

Detalle de la situación observada: Se identificó que, en el cronograma de la Invitación Pública, que fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP II, el proceso culminaría con las siguientes tres actividades y según las fechas allí descritas, así:

Aceptación de ofertas 10:00 HORAS	09 DE JUNIO DEL 2022	Plataforma del SECOP II.
Entrega de la Garantía Única de Cumplimiento HASTA 15:00 HORAS	10 DE JUNIO DEL 2022	Se llevará a cabo en la Plataforma del SECOP II.
Aprobación de Garantías de ejecución del contrato.	10 DE JUNIO DEL 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

Imagen. Cronograma etapas de la Invitación Publica, Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2022-0016

Sin embargo, verificada la plataforma SECOP II, se pudo evidenciar que tales actividades tuvieron modificación en sus fechas de ejecución, así:

Aceptación de ofertas	13/06/2022 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14/06/2022 3:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	14/06/2022 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Imagen. Cronograma etapas de la Invitación Publica, Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2022-0016, plataforma SECOP II

Como se puede observar, se realizó modificación al cronograma sin que se contara con la elaboración del formato "Adenda A-GCO-FT-033", documento que se contempla en el procedimiento "MINIMA CUANTIA A-GCO-PR-007" que, aunque en el procedimiento solo se menciona en las actividades iniciales de publicación de la Invitación Publica, se debió prever, para ser utilizado en las actividades posteriores, a la recepción de propuestas y hasta la culminación del proceso, pretendiendo cumplir con los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

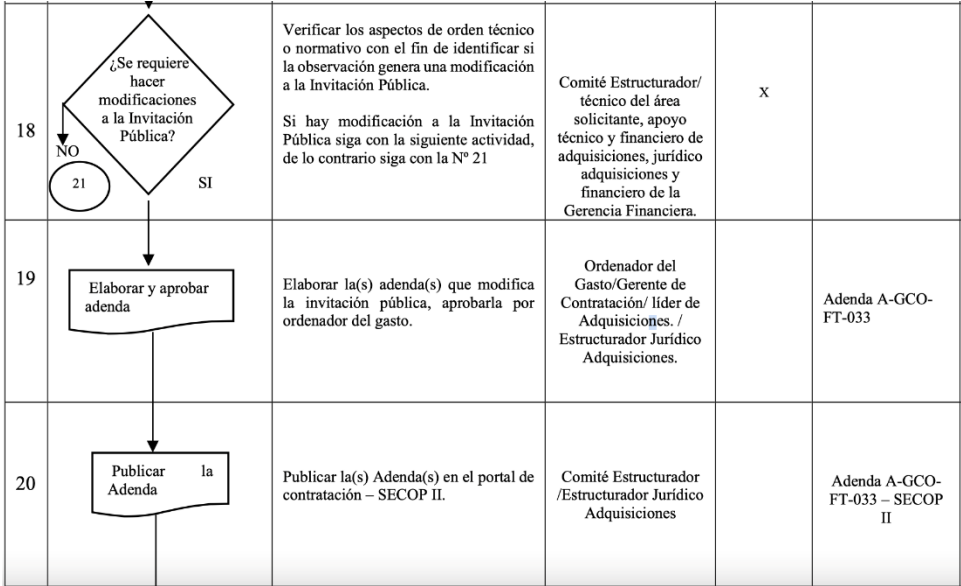


Imagen. Actividades 18-20. procedimiento "MINIMA CUANTÍA A-GCO-PR-007"

Como se puede observar en la imagen anterior, se cuenta con un formato establecido para las modificaciones que se realicen a la Invitación Publica, sin embargo, solo se evidenció la publicación de la modificación en la plataforma de SECOP II, cotejado el expediente físico y lo publicado en dicho aplicativo, no se pudo validar la utilización del formato establecido para tal fin.

Criterio: Procedimiento "MINIMA CUANTIA A-GCO-PR-007".

Posibles causas: Desconocimiento de las actividades establecidas en el procedimiento y falencias al no contemplar la utilización del formato "Adenda A-GCO-FT-033" o debilidad en los controles,

Posible consecuencias o riesgo asociados: generándose posibles riesgos asociados a debilidad en los registros y controles de la etapa precontractual, observaciones por parte de los demás actores del proceso contractual, así como la posibilidad de observaciones por parte de entes de control.

Recomendación 8.

Se recomienda atender y dar cumplimiento a lo consignado en los documentos del proceso y realizar verificación y/o actualización frente a la utilización de formatos, en coherencia con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Hallazgo 9

En verificación a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 y primer semestre de 2023, se detectó que no se encuentra correlación entre el valor del presupuesto aprobado para el IDIPRON en la vigencia 2022 que asciende a la suma de \$120.262.289.000, con el PAA 2022 publicado el día 7 de enero de 2022 que registraba en suma \$72.029.198.665. Asimismo, se evidenciaron diferentes ajustes al PAA 2022, que modificaron significativamente su cifra inicial, es decir, pasando de \$72.029.198.665 en enero de 2022 a la suma de \$90.993.429.243 con corte a 30 de diciembre de 2022 situación que también se observa para el primer semestre de 2023 en el que en su primera versión el plan ascendió a \$5.874.236.420 y el 30 de junio de 2023 registraba un valor total de \$66.389.808.643, lo cual denota falencias en la observancia de los principios que rigen la función administrativa en especial a los de eficiencia, economía y en específico el de la planeación contractual, asimismo denota debilidad en el cumplimiento de los lineamientos frente a la elaboración del PAA promulgados por Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el procedimiento “*PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A-GCO-PR-003*”; Lo que puede estar causado por desconocimiento o debilidad en los controles de elaboración y publicación del plan, generándose así riesgos asociados debilidades en la planeación contractual y posibilidades de observaciones por parte de entes externos de control.

Detalle de la situación observada: Considerando el Plan Anual de Adquisiciones PAA como “*la herramienta para facilitar a las Entidades Estatales la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de compras para el año y de los procesos para adelantar su adquisición*” se realizó verificación a la elaboración, del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022, se identificó falta de correlación entre el valor del presupuesto aprobado para el IDIPRON en la vigencia 2022 (Decreto 540 de 24 de diciembre de 2021), y que asciende a la suma de \$120.262.289.000, con el PAA 2022, publicado el día 7 de enero de 2022 y que ascendió a la suma de \$72.029.298.665.

Asimismo, se evidenciaron diferentes ajustes al PAA 2022, que modificaron significativamente su cifra inicial, es decir, pasando de \$72.029.298.665 en enero de 2022 a la suma de \$90.993.429.243 con corte a 30 de diciembre de 2022.

Se identificó que, durante la vigencia 2022 se efectuaron 223 modificaciones al PAA, asimismo que, solamente en el mes de enero, del 7 al 28 de enero, es decir en un periodo de 20 días hábiles se efectuaron 39 modificaciones, pasando de un PAA que ascendía inicialmente de \$72.029.198.665 a \$75.453.819.518 y que para el cierre de la vigencia con corte a 30 de diciembre de 2022 ascendió a la suma de \$90.993.429.243.

A continuación, se detalla un resumen trimestral de las modificaciones efectuadas durante la vigencia 2022 y según publicaciones en la plataforma SECOP II:

PAA 2022			
FECHA DE PUBLICACION	No. DE MODIFICACIÓN EFECTUADA Y PUBLICADA	No. DE ADQUISICIONES PLANEADAS	VALOR TOTAL DEL PAA
7 DE ENERO	1	1.508	\$ 72.029.198.665
28 DE ENERO	39	1.664	\$ 75.453.819.518
31 DE MARZO	48	1.662	\$ 73.234.649.892
30 DE JUNIO	73	1.673	\$ 71.512.832.774
30 DE SEPTIEMBRE	143	2.584	\$ 86.077.400.152
30 DE DICIEMBRE	223	3.207	\$ 90.993.429.243

Imagen. Elaboración propia OCI, fuente PAA 2022 publicados en SECOP II.

Caso similar sucede con corte a 30 de junio de 2023, en donde la entidad ha efectuado 112 modificaciones al PAA, asimismo que, durante el mes de enero, del 18 al 31 de enero, es decir en un periodo de 10 días hábiles se efectuaron 11 modificaciones, pasando de un PAA que ascendía inicialmente de \$5.874.236.420 (el mismo valor de la vigencia 2022) a \$31.475.518.695 y que para el primer semestre de la vigencia con corte a 30 de junio de 2022 asciende a la suma de \$66.389.808.643.

A continuación, se detalla un resumen trimestral de las modificaciones efectuadas durante el primer semestre de la vigencia 2023 y que según publicaciones en la plataforma SECOP II:

PAA 2023			
FECHA DE PUBLICACION	No. DE MODIFICACIÓN EFECTUADA Y PUBLICADA	No. DE ADQUISICIONES PLANEADAS	VALOR TOTAL DEL PAA
18 DE ENERO	1	234	\$ 5.874.236.420
31 DE ENERO	11	548	\$ 31.475.518.695
31 DE MARZO	52	1.348	\$ 47.690.167.050
28 DE JUNIO	112	2.345	\$ 66.389.808.643

Imagen. Elaboración propia OCI, fuente PAA 2022 publicados en SECOP II.

Asimismo, se realiza análisis al número de adquisiciones planeadas, las cuales confirman debilidad en la aplicación del principio de planeación y en la aplicación de los lineamientos internos y externos aplicables, ya que en la vigencia 2022 se inicia con 1.508 adquisiciones planeadas y culmina en 3.207 adquisiciones planeadas, que para la vigencia 2023 da continuidad a esta situación e inicia en el mes de enero con 234 adquisiciones planeadas y que con corte a 30 de junio de 2023 ya asciende a 2.345 adquisiciones planeadas.

En este mismo sentido, como parte de la verificación integral a la elaboración del PAA, frente a los plazos y fechas previstas para las adquisiciones, analizadas las fechas estimadas de inicio de proceso de selección, fecha estimada de presentación de ofertas y el plazo estimado del contrato, se puede predecir en varios procesos que se superaría de forma considerable la anualidad, es así, como a continuación y a manera de referencia, se presenta el detalle de 9 procesos de selección en diferentes modalidades del PAA publicado en el SECOP II y de fecha 28 de enero de 2022, así:

Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección
PRESTAR EL SERVICIO DE AFINAMIENTO, SOPORTE Y REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DE DATOS ORACLE Y EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE SOPORTAN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES DEL IDIPRON.	Septiembre	Octubre	12	Meses	Selección abreviada subasta inversa
SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y SOPORTE DE LOS MÓDULOS DE LA SOLUCIÓN SYSMAN, IMPLEMENTADOS EN EL IDIPRON.	Agosto	Septiembre	12	Meses	Contratación directa.
ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS API Y CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	Julio	Agosto	12	Meses	Contratación directa.
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR MARCA NOVA INSTALADO EN EL INMUEBLE DEL IDIPRON, UBICADO EN LA DIAGONAL 18 N° 16 A-03 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DENOMINADO CONSERVATORIO JAVIER DE	Junio	Julio	12	Meses	Contratación directa.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE ENTREGA Y RECIBO DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DEL IDIPRON.	Noviembre	Diciembre	12	Meses	Mínima cuantía
SUMINISTRO DE REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA INTERVENIR EQUIPOS Y ELECTRODOMESTICOS DE PROPIEDAD DEL IDIPRON.	Mayo	Junio	10	Meses	Selección abreviada subasta inversa
OUTSOURCING DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER, CON FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES Y CONSUMIBLES PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL IDIPRON.	Mayo	Junio	10	Meses	Selección abreviada subasta inversa
PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ALIMENTICIOS GENERADOS EN LAS SEDES DEL INSTITUTO Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL IDIPRON	Junio	Julio	12	Meses	Selección abreviada menor cuantía
SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO LOCATIVO PARA LAS UPIS SUBDEGAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS	Junio	Julio	12	Meses	Contratación régimen especial (con ofertas)

En efecto, lo evidenciado difiere de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, quien define el plan como “la herramienta para facilitar a las Entidades Estatales la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de compras para el año y de los procesos para adelantar su adquisición”, que además frente a las modificaciones del mismo hace referencia a que: “... La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección ,origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”; siendo este último apartado el (iv), el que nos permite identificar la correlación que debe existir entre el PAA con el presupuesto de la entidad y que a su vez confirma las debilidades enunciadas frente a la elaboración del plan según su versión inicial.

Asimismo, las situaciones observadas difieren de lo contemplado en el procedimiento “PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A-GCO-PR-003”, que en su objetivo establece: “Elaborar, consolidar y realizar seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones mediante la identificación, registro, y divulgación de los bienes, obras y servicios que pretende adquirir el IDIPRON en la vigencia, basados en los diferentes proyectos de inversión y estrategias de atención aprobados”, ya que desde su primera publicación en la plataforma SECOP II no cumple con su elaboración planeando las adquisiciones para la vigencia y tampoco tiene la debida correlación con el presupuesto anual aprobado para la entidad.

Criterio: Procedimiento “PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A-GCO-PR-003” Lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración, publicación y modificaciones del PAA

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	17 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

Posibles causas: Desconocimiento o debilidad en los controles de elaboración y publicación del plan.
Posible consecuencias o riesgo asociados: Riesgos asociados debilidades en la planeación contractual y posibilidades de observaciones por parte de entes externos de control
Recomendación 9
Se recomienda atender y dar cumplimiento a lo consignado en los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración, publicación y modificaciones del PAA y del procedimiento “ <i>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A-GCO-PR-003</i> ”. Fortalecer el reconocimiento del PAA como herramienta que permite robustecer la planeación contractual del Instituto.

Hallazgo 10
Como resultado de la prueba de recorrido de operatividad de controles de los procedimientos “CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A-GCO-PR-005, PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA A-GCO-PR-006, PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA A-GCO-PR- 007 y formatos de verificación documental A-GCO-FT-011, A-GCO-FT-014 y A-GCO-FT-063”, se detectaron debilidades en la ejecución de controles, dado que se evidenció fallas en la completitud de los registros físicos y digital (SECOPII) de la documentación de proceso de contractuales referenciados en este informe, lo cual denota debilidades en la ejecución puntos de control de los procedimientos; situación que puede presentarse por desconocimiento de los procedimientos, controles, o del correcto uso de formatos, lo anterior puede generar riesgos asociados a debilidades en los registros que soportan la actividad contractual, publicidad o transparencia, así como observaciones por parte de los entes de control.

Detalle de la situación observada:

Revisados los procedimientos y formatos de la Gerencia Contractual se observa debilidades en documentos digitales (SECOPII), de la documentación de los procesos contractuales, siendo puntos de controles de los procedimientos:

- **CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A-GCO-PR-005, actividad 25.**

No.	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO	TIEMPO
25		Legalizar el contrato, remitiendo copia de la minuta, CRP y póliza (cuando sea el caso), para la supervisión del contrato. Remitir archivo la carpeta contractual con los documentos generados en el proceso de contratación para su cuidado y custodia siguiendo los lineamientos de gestión documental.	Auxiliar Administrativo – Gerencia de Contratación		Memorando A-GDO-FT-013 /Correo electrónico Instructivo ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO DE GESTIÓN A-GDO-IN-001/ Verificación documental de contratación directa A-GCO-FT-060	Max: 480 min Min: 240 min Prom:360 min

Imagen, actividad 25, procedimiento contratación directa adquisición de bienes y servicios A-GCO-PR-005

- **PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA A-GCO-PR- 007. actividad 38**

38		Archivar la documentación contractual según los lineamientos de gestión documental teniendo en cuenta el orden de los documentos registrados en la lista de verificación documental contratación por mínima cuantía A-GCO-FT-011.	Auxiliar administrativo Gerencia de Contratación	X	Instructivo Organización de Archivo de Gestión A-GDO-IN-001 - lista de verificación documental contratación por mínima cuantía A-GCO-FT-011	Max: 3 horas Min: 1 hora Prom: 2 horas.
----	---	---	--	---	---	---

Imagen, actividad 38, procedimiento mínima cuantía A-GCO-PR- 007

En los cuales señalan que los documentos deben ser archivados de conformidad con los formatos de verificación documental A-GCO-FT-011 A-GCO-FT-014 y A-GCO-FT-063, además de lo señalado en el marco de los demás hallazgos de este informe se relacionan a modo de referencia algunos casos así:

Contrato 20222766 - MC-IDIPRON-2022-0049, en la revisión se observa faltante de documentos en la etapa precontractual:

Solicitud de Certificado(s) de disponibilidad presupuestal.
Solicitud de cotizaciones.
Cotizaciones (si aplica).
Acta de reunión mesa técnica de trabajo comité estructurador.

Nombre del documento			
1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA MC-IDIPRON.pdf			Descargar
2. CONFORMACION DE CONSORCIO.pdf			Descargar
3. CONFORMACION DE UNION TEMPORAL.pdf			Descargar
4. FORMATO DE EXPERIENCIA.pdf			Descargar
5. COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf			Descargar
7. FORMATO DE PAGOS DE APORTES.pdf			Descargar
6. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.pdf			Descargar
8. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN ALMACÉN 2022IE6475.pdf			Descargar
9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-1.pdf			Descargar
10. DESIGNACION COMITE ESTRUCTURADOR.pdf			Descargar
11. ANALISIS DE SECTOR LUDICO DIDACTICO.pdf			Descargar
12. FICHA TÉCNICA LÚDICOS.pdf			Descargar
13. ESTUDIOS PREVIOS LUDICO DIDACTICOS.pdf			Descargar
14. INVITACION PUBLICA.pdf			Descargar
AVISO CONVOCATORIA MC-0049.docx.pdf			Descargar

Información de la selección			
Informes proceso de selección		Fecha informe final de selección	Valor
CO1 AVID 1491413		9/12/2022 4:43 PM	45 000 000 COP
Informe de evaluación		6/12/2022 6:30 PM	Descargar
Informe de selección		9/12/2022 4:43 PM	Descargar
Adjudicatario		Valor Adjudicado	Documentos
COMERCIALIZADORA JUST TIRE S.A.S.		45 000 000 COP	Descargar
			Ver contrato

Imagen – SECOP II contrato 20222766, etapa precontractual

Contrato 20231190 - MC-IDIPRON-2023-0007, en la revisión se observa faltante de documentos en la etapa precontractual:

Documento que soporta la existencia o inexistencia del bien a adquirir (utilizar los formatos SOLICITUD DE ELEMENTOS DE CONSUMO A-GLO-FT-004 según el caso).
Solicitud de cotizaciones.

Nombre del documento			
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA MC.pdf			Descargar
2. CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL.pdf			Descargar
3. CONFORMACION DE CONSORCIO.pdf			Descargar
4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.pdf			Descargar
5. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.pdf			Descargar
7. FORMATO DE EXPERIENCIA.pdf			Descargar
6. FORMATO DE PAGOS DE APORTES.pdf			Descargar
8. DESIGNACION COMITE ESTRUCTURACION.pdf			Descargar
9. COP APROVECHAMIENTO FORESTAL.pdf			Descargar
10. ANEXO TECNICO APROVECHAMIENTO FORESTAL.pdf			Descargar
11. ACTA DE VISITA CORTOLIMA.pdf			Descargar
12. ANALISIS DEL SECTOR APROVECHAMIENTO FORESTAL.pdf			Descargar
13. ESTUDIOS PREVIOS COMPENSACION FORESTAL.pdf			Descargar
14. INVITACION PUBLICA COMPENSACION FORESTAL.pdf			Descargar
15. AVISO NO LIMITACION A MIPYMES-AVISOS MC-IDIPRON-2023-0007.pdf			Descargar

Información de la selección			
Informes proceso de selección		Fecha informe final de selección	Valor
CO1 AVID 1592835		19/04/2023 6:52 PM	15 470 000 COP
Informe de evaluación		17/04/2023 6:47 PM	Descargar

Imagen – SECOP II contrato 2021190, etapa precontractual

Conforme a lo anterior, se evidencia debilidad en el punto de control para cada uno de los procedimientos señalados y falencia en el cumplimiento del formato de verificación documental.

Criterio: procedimientos CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A-GCO-PR-005, PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA A-GCO-PR- 007, formatos de verificación documental A-GCO-FT-011, A-GCO-FT-014 y A-GCO-FT-063

Posibles causas: Desconocimiento de los procedimientos, controles, o del correcto uso de formatos

Posible consecuencias o riesgo asociados: Riesgos asociados a debilidades en los registros que soportan la actividad contractual, publicidad o transparencia, así como observaciones por parte de los entes de control.

Recomendación 10.

Validar la ejecución de los puntos de control establecidos en los procedimientos. Socializar los procedimientos haciendo énfasis en los controles y registros.

Hallazgo 11

Ejecutada la prueba de recorrido de operatividad de controles del PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL A-GCO-PR-017, se observaron debilidades en el diseño del control correspondiente a la actividad 1, toda vez, los informes de la interventoría y/o el supervisor de presunto incumplimiento, no tienen contemplados unos contenidos mínimos, se identificó que en estos no se establecen el valor cuantificado del daño, lo cual denota debilidades en la observancia de lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011; igualmente se observa debilidad en la ejecución de la actividad 4 del mismo procedimiento; situación que puede presentarse por desconocimiento de la normatividad que rige la materia y los procedimientos internos de la entidad, lo anterior puede generar riesgos asociados a debilidad en el soporte de las actuaciones y decisiones de los procesos por incumplimiento contractual.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	20 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

Hallazgo 12
Revisado el expediente recibido del proceso de incumplimiento contractual del contrato 2241 de 2022, se observa debilidades en el trámite de la actuación administrativa, dado que se procedió a tramitar y declarar un proceso de incumplimiento parcial, (Resolución 221 de 10 de mayo de 2023 - firma 19 de mayo de 2023) por la cual: "DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL de la aceptación de oferta 2241 de 2022 , sin embargo, se observa que la fecha inicio del contrato fue 16 de septiembre de 2022 y finalización el 15 de febrero de 2023, evidenciando así falencias en el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, situación que puede presentarse por desconocimiento de la normatividad vigente aplicable, generando así riesgos por debilidad en el desarrollo de las actuaciones sancionatorias de imposición de multas y posibles observaciones de los entes externos de control.
Detalle de la situación observada: Revisado el contrato 2241 de 2022, se pudo establecer que la Administración procedió a adelantar un proceso de incumplimiento parcial, respecto del contrato en cita, encontrándose debilidades en el trámite de la actuación administrativa, concretando la ocurrencia de la debilidad, en que al momento de expedirse el acto administrativo sancionatorio (Resolución 221 de 10 de mayo de 2023 - firma 19 de mayo de 2023) por la cual se declaró el siniestro y se hace efectiva la garantía dentro de la aceptación de oferta 2241 de 2022- en el aparte resolutive se ordenó: "DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL de la aceptación de oferta 2241 de 2022 (...) según lo estipulado en el numeral 2.26 de los estudios previos y clausula cuarta de aceptación de oferta en cita. Ahora bien, identificado en el expediente contractual, que la fecha de inicio del contrato fue 16 de septiembre de 2022 y finalización el 15 de febrero de 2023, pues la medida sancionatoria y conminatoria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista debió emitirse previa al vencimiento del plazo contractual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 dado que ésta normativa indica que esta clase de actuaciones (incumplimiento parcial) proceden sólo mientras se halle pendiente la ejecución de obligaciones a cargo del contratista y no se halle vencido el plazo contractual, situación que no se presentó, con lo cual dicha actuación administrativa adelantada.
Criterio: Ley 1150 de 2007, artículo 17
Posibles causas: Situación que puede presentarse por desconocimiento de la normatividad vigente aplicable
Posible consecuencias o riesgo asociados: Riesgos por debilidad en el desarrollo de las actuaciones sancionatorias de imposición de multas y posibles observaciones de los entes externos de control.
Recomendación 12.
Se recomienda revisar y evaluar el diseño y ejecución de puntos de control. Fortalecer las competencias de los responsables de los procesos por posible incumplimiento contractual.

Hallazgo 13
Como resultado de la revisión al expediente 20230339, IDIPRON-CPS-2023-0339, se detectaron debilidades en la supervisión del contrato, al momento de realizar el cambio de supervisor, dado que no se observó informe de las actuaciones realizadas del contrato tanto en la carpeta física y digital (SECOP II), lo cual denota debilidades en el cumplimiento al numeral 3.6 del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA A-GCO-MA-001; situación que puede presentarse por desconocimiento de los procedimientos y/o controles, lo anterior puede generar la posible materialización de riesgos y observaciones por parte de los entes de control.
Detalle de la situación observada: Realizada la revisión del contrato 20230339 - IDIPRON-CPS-2023-0339, se observa que mediante memorando 2023IE1733, se realizó la designación de apoyo a la supervisión y 2023IE1972 se realizó el cambio de supervisor del contrato, si bien estos documentos están publicados en el SECOP II, no hay evidencia del informe sobre las actualizaciones realizadas del contrato a la fecha del cambio de supervisión en SECOP II.

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL DE EJECUCIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FECHA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR
2017	20171515	01/08/2018	31/05/2020		MARIA VICTORIA NARVAEZ BUCHELLI	02/12/2022
2018	20181480	04/12/2018	15/01/2020	CONTRATO DE SUMINISTRO	SILVANA CANO ARENAS	16/07/2022
2019	20191549	23/07/2019	22/05/2020	49 49-Otros Servicios	SONIA ESPERANZA AMAYA TORRES	23/11/2022
2019	20191704	14/09/2019	13/09/2020	132 132-Arrendamiento de bienes inmuebles	JUAN JOSE LONDOÑO	14/03/2023
2019	40613	10/09/2019	09/03/2020	48 48-Otros Suministros	JUAN JOSE LONDOÑO	10/09/2022
2019	42364	13/11/2019	05/01/2020	48 48-Otros Suministros	JUAN JOSE LONDOÑO	06/07/2022
2020	53874	21/08/2020	20/09/2020	48 48-Otros Suministros	DANIEL FELIPE JIMENEZ QUINTERO	21/03/2023
2020	53876	21/08/2020	20/09/2020	48 48-Otros Suministros	DANIEL FELIPE JIMENEZ QUINTERO	21/03/2023
2020	53811	21/08/2020	20/09/2020	48 48-Otros Suministros	HECTOR ORLANDO ANCHIQUE ROZO	21/03/2023
2020	55097	16/09/2020	15/10/2020	48 48-Otros Suministros	HELENA MARIA SOCHA CARDENAS	16/04/2023
2020	55096	16/09/2020	15/10/2020	48 48-Otros Suministros	HELENA MARIA SOCHA CARDENAS	16/04/2023
2020	55669	25/09/2020	24/10/2020	48 48-Otros Suministros	SERGIO ALFONSO CARDENAS	25/04/2023
2020	55685	25/09/2020	24/10/2020	48 48-Otros Suministros	SINDY CAROLINA RONCANCIO DAZA	25/04/2023
2020	58022	10/11/2020	09/12/2020	121 121-Compraventa (Bienes Muebles)	VICTORIA EUGENIA SUAREZ LOPEZ	10/06/2023
2020	58892	25/11/2020	30/12/2020	121 121-Compraventa (Bienes Muebles)	HERNAN SALINAS MARTINEZ	01/07/2023
2020	58891	25/11/2020	30/12/2020	121 121-Compraventa (Bienes Muebles)	HERNAN SALINAS MARTINEZ	01/07/2023
2020	58890	25/11/2020	30/12/2020	121 121-Compraventa (Bienes Muebles)	HERNAN SALINAS MARTINEZ	01/07/2023
2020	58132	10/11/2020	09/12/2020	121 121-Compraventa (Bienes Muebles)	JAIME ANTONIO GUZMAN PANTOJA	10/06/2023
2020	61225	15/12/2020	30/12/2020	121 121-Compraventa (Bienes Muebles)	EDWIN ALEXANDER BETANCOURT GONGORA	01/07/2023

Es de señalar que la ley 1437 del 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, establece los tiempos para la liquidación de contratos, identificando los plazos en los que debe proceder la liquidación de mutuo acuerdo, unilateral o judicial (tiempo máximo de 30 meses- salvo estipulación distinta contractual), igualmente es dable que se precise, que el procedimiento interno LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL A-GCO-PR-008 versiones 5, 6 y 7 en las condiciones generales de cada uno así:

- Dado el caso de que no se haya pactado algún termino para liquidar el contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración o terminación del término previsto para la ejecución del contrato o del acto administrativo que ordene la terminación.
- En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
- Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Criterio: Artículo 164 numeral 2º literal J numeral (V) de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y procedimiento interno LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL A-GCO-PR-008
Posibles causas: Insuficiencia en el talento humano o desconocimiento, de los procedimientos y/o leyes para la liquidación de contratos estatales.
Posible consecuencias o riesgo asociados: posibilidad de materialización de riesgos jurídicos, financieros y administrativos, así como de observaciones por parte de los entes de control.
Recomendación 14.
Se recomienda encaminar esfuerzos institucionales para fortalecer los puntos de control, en el marco del procedimiento de liquidación de contratos, para dar cumplimiento a los términos dispuestos por la normatividad para realizar esta actuación administrativa, previniendo que se pierda competencia para liquidar los contratos.

7.3. RESPUESTAS DEL AUDITADO:

Hallazgo 1.
Réplica del proceso:
<i>“Los artículos 11 y 26 de la Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.</i>
<i>En virtud de dichas disposiciones, es el director del IDIPRON, la autoridad administrativa competente para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación y para suscribir los respectivos contratos y puede delegar en los funcionarios que desempeñen cargos en los niveles directivo, asesor o equivalentes1, los actos inherentes a la actividad contractual, entendiéndose por tal que las funciones que pueden ser objeto de delegación con las de ordenar y dirigir los procesos de contratación así como la selección de un contratista.</i>
<i>En virtud del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Director del IDIPRON, mediante Resolución 469 de 2022, delegó en el Secretario General la competencia para la</i>

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	23 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

adjudicación, la celebración, la suscripción, la terminación, la modificación, la adición, liquidación de los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual que adelante la Entidad independientemente que se trate de gastos

con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión. En cualquier momento el Director puede reasumir la competencia o delegar en otro funcionario lo que se denomina como la Ordenación del Gasto.

Así las cosas es frente al ejercicio de estas funciones administrativas (suscribir, modificar y liquidar un contrato) que opera desde el punto de vista legal, la denominada figura de la delegación, la cual no solo está prevista en la ley sino autorizada específicamente en el caso del proceso de contratación y cuyas condiciones, en virtud de la norma que la autoriza, conllevan que exista un acto administrativo que la formalice, que la misma recaiga en un empleado público del nivel directivo y en cualquier caso que la función esté prevista en el respectivo manual de funciones del delegante.

Al respecto el Consejo de Estado² sobre la figura de la delegación en materia contractual ha señalado:

(...) i) a partir de la entrada en vigencia del Decreto 2150 de 1995 se tornó delegable la competencia para realizar licitaciones o concursos - etapa precontractual-, lo que, a la luz del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 7° del Decreto 679 de 1994, había sido objeto de desconcentración y ii) a partir de la vigencia del mismo Decreto la delegación no quedó restringida a la cuantía y/o a la naturaleza de los contratos, como lo exigían normas anteriores.

En conclusión, los jefes o representantes de las entidades fueron autorizados para delegar tanto la competencia para la celebración de contratos -etapa contractual- como la competencia para la realización de licitaciones o concursos-etapa precontractual-, sin consideración a la naturaleza o a la cuantía de los respectivos negocios. Lo anterior, sin perjuicio de la discrecionalidad con la que cuentan los delegantes, en tanto estos deciden si delegan o no las funciones propias de su cargo y, en caso de hacerlo, pueden fijar los parámetros y las condiciones en los que debe enmarcarse el ejercicio de los delegatarios.

(...)

Análisis y respuesta de la replica:

Revisada la respuesta, se observa que el proceso confirma lo inicialmente observado con una amplia explicación de la delegación, de lo cual es importante manifestar que esta oficina no ha indicado que deban participar directamente en el comité el Director o el Secretario General, lo que si se recomienda es que se desarrolle el principio organizativo de la Delegación, procediendo así a emitir los actos administrativos correspondientes a favor de directivos o asesores de la planta de personal del instituto o en su defecto, se sugieren modificar el ejercicio participativo de quienes se designan en calidad de representantes y que consecuentemente se actúe y se registre así en las actas correspondientes. El proceso en la réplica no aporta evidencias adicionales o aclaraciones, que permitan conclusión diferente, por lo que el hallazgo se ratifica.

Hallazgo 2.

Réplica del proceso:

“De manera atenta, se indica por parte de la Gerencia de Contratación que El SECOP II es la versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública, que funciona como una plataforma transaccional para las Entidades Estatales y los Proveedores. El SECOP II permite a los Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, desde sus cuentas con usuarios asociados. El SECOP II facilita la creación, evaluación y adjudicación de los Procesos de Contratación, con base en lo anterior se indica por parte de esta Gerencia que Dichos documentos se encuentran debidamente publicados en el proceso de contratación que hace parte de la etapa precontractual en el SECOP II en la sección de documentos interno, para lo cual se pone como evidencia la consulta adelantada por esta Gerencia en la plataforma en la etapa precontractual de los diferentes contratos observados

(...)

En lo referente al Instructivo para la organización documental del expediente contractual BMC Código A-GDO-IN-001 V2, es importante indicar que dicho instructivo obedece a una acción de mejora por parte de Gestión Documental para los contratos de Bolsa Mercantil es decir que dicho instructivo no aplica para todas la modalidades de contratación toda vez que la Gerencia de Contratación cuenta con las listas de verificación documental por modalidad de contratación que se encuentran relacionadas en cada uno de los procedimientos establecidos y las cuales se encuentran también relacionadas en el manual de Contratación de la entidad lo que se evidencia en la siguiente imagen:

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	24 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

6.3.1 Formatos del proceso de contratación. Las listas de verificación por modalidad de contratación fueron adoptadas dentro de la documentación del proceso de gestión contractual del Sistema Integrado de Gestión de IDIPRON y se puede identificar de la siguiente forma al interior del mismo según la modalidad de contratación: • LICITACIÓN PÚBLICA: LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN LICITACION PÚBLICA A-GCO-FT-061. • SUBASTA INVERSA: LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA A-GCO-FT-062. • CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO: LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS A-GCO-FT-059. • CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: LISTA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA A-GCO-FT-060. • CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA: LISTA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA A-GCO-FT-063. • MINIMA CUANTIA: LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN MINIMA POR CUANTIA A-GCO-FT-011. • CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA CPS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A-GCO-FT-014. • MERCADO DE COMPRAS BOLSA MERCANTIL: VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN BMC A-GCO-FT-054. • TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO: VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN TIENDA VIRTUAL A-GCO-FT-055.
<i>Así las cosas, y con base en lo anteriormente expuesto, de manera muy respetuosa se solicita a la Oficina de Control Interno desvirtuar el hallazgo en el informe definitivo de la presente auditoria ”</i>
Análisis y respuesta de la replica: Analizada la respuesta se modifica la redacción del hallazgo en lo que tiene que ver con el al Instructivo para la organización documental del expediente contractual BMC Código A-GDO-IN-001 V2, y detallando entre los criterios el numeral 6.3.1. del manual de contratación. En la identificación de los faltantes documentales, que se detallaron en cada uno de los contratos, se da respuesta a la réplica, así: Contrato 1447/2022: Se mantiene el hallazgo, debido a que el proceso reporta que en la plataforma SECOP II, se encuentra el documento “Requerimientos técnicos contratación de bienes productos obras y/o servicios” Formato A-GCO-FT-023, en un ítem de la plataforma denominada “Documentos Internos”, el cual no está visible en la consulta realizada, además de ello, los documentos: Solicitud de Certificado(s) de disponibilidad presupuestal, Solicitud de cotizaciones, Cotizaciones, Solicitud de Certificado(s) de registro presupuestal, Estado financiero (expedido por el responsable de presupuesto de la entidad); y en físico el documento denominado Adenda A-GCO-FT-033, no se reportaron ni se pudieron evidenciar, publicados, frente a lo establecido en la lista de verificación documental 011 LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN MINIMA POR CUANTÍA A-GCO-FT-011 VR 9 en los numerales 2,4,6,7, 23 y 33. Contrato 1190 de 2023: Se ajusta redacción y se mantiene el hallazgo cambiando la anualidad referenciada de 2022 a 2023, toda vez que, el contrato contemplado en la muestra y revisado corresponde a la vigencia 2023, aclarando que es un Contrato de Mínima Cuantía, al cual si le aplica el documento solicitud de cotizaciones, las que no se reportaron ni se pudieron evidenciar, publicadas, frente a lo establecido en la lista de verificación documental 011 LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN MINIMA POR CUANTÍA A-GCO-FT-011 VR 9 en el numeral 6. Contrato 2022/2766. Analizada la respuesta se ratifica el hallazgo, considerando que si bien la Gerencia de Contratación informa que acogió dentro de sus lineamientos de operación el expediente híbrido para la administración y custodia de los documentos contractuales del IDIPRON, existe incoherencia en el formato LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL CONTRATACION MINIMA CUANTÍA A-GCO-FT-011, y FORMARTO HOJA DE CONTROL DE EXPEDIENTE A-GCO-FT-007, formatos que reposan en la carpeta física, en los cuales en la casillas de soporte y tipo de soporte señalan de forma clara que los documentos deben estar en físico y SECOP; Aclarando al proceso que se tuvo como criterio en la revisión de este contrato, la LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN MINIMA POR CUANTÍA A-GCO-FT-011 VR 10, y en efecto no se evidenció ni se reporta por el proceso evidencia de la publicación en el SECOP II de los documentos contemplados en los numerales 4, 6, 9, 23 de dicha lista. Contrato 0473 de 2022: Se mantiene, toda vez que la réplica dada no aporta evidencias adicionales o aclaraciones que den lugar a desvirtuar el hallazgo, porque solo se refiere la réplica a la tarjeta profesional, pero arando al proceso que se tuvo como criterio en la revisión de este contrato, no se evidenció ni se reporta por el proceso evidencia de la publicación en el SECOP II de los documentos contemplados en los numerales 5, 10, 11, 12, 17 22, 23. 24. 25 y 34 de la VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A-GCO-FT-014 VR 18 la cual fue el criterio de revisión de este expediente. Contrato 2283 de 2022. Se mantiene el hallazgo, dado que revisada la réplica no se puede evidenciar la prueba documental aportada de acceso a las evidencias de los pagos 2,3, 4 CPS 2283 de 2022 (A), “Evidencias pago pago 2,3, 4 CPS 2283 de 2022 (B), “Evidencias pago pago 2,3, 4 CPS 2283 de 2022 (C), por tanto, no se puede emitir conclusión diferente a la inicialmente comunicada.

Hallazgo 4.		
Réplica del proceso:		
“Se indica por parte de la Gerencia de Contratación que el índice de cumplimiento del PAA obedece a la formula establecida en los indicadores que se encuentran dentro de la caracterización del proceso así:		
No.	Nombre del Indicador	Definición operacional
1	Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios	(No.deprocesos contractuales de bienes y servicios adelantados /No.deprocesos contractuales de bienes y servicios programados en el Plan de Adquisiciones)*100.
Ahora bien, frente al indicador de los procesos de prestación de servicios, este responde a las dinámicas de la contratación sobre la base presupuestal destinada para este rubro, es decir que a medida que se va agotando el presupuesto se avanza en el indicador de esta modalidad, al promediar el indicador de ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios		
con el indicador resultante de del nivel de ejecución del presupuesto asignado para los contratos de prestación de servicios se da cuenta de la ejecución del PAA.		
De igual forma, este indicador efectivamente mide la ejecución del PAA teniendo en cuenta el avance que se tiene frente a los recursos asignados para los contratos de prestación de servicios y los procesos de bienes y servicios que se encuentran consignados en el PAA		
Así las cosas, y con base en lo anteriormente expuesto, de manera muy respetuosa se solicita a la Oficina de Control Interno desvirtuar el hallazgo en el informe definitivo de la presente auditoria ”.		
Análisis y respuesta de la replica:		
En su respuesta el proceso hace referencia a un documento externo (caracterización) a la HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR CODIGO S-SMG-FT-008 para aclarar la formula del indicador IN-PEI-GCO-003, lo que confirma la situación observada. Por lo anteriormente expuesto se mantiene el hallazgo.		
Hallazgo 6.		
Réplica del proceso:		
“Es importante aclarar por la Gerencia de Contratación que el área donde se adelanta la ejecución del contrato para poder tramitar los pagos debe adjuntar los documentos correspondientes de acuerdo a las modificaciones que tenga el contrato, ya que es un control establecido por el área financiera, por lo general el primer pago Tesorería exige copia del contrato, CRP y Acta de inicio, si hay Adición copia de la modificación y su respectivo CRP.		
En el momento de archivar el pago en el expediente no se puede retirar documentos que están soportando dicho pago, porque el supervisor publica en la plataforma el pago como los soportes que exige Tesorería, es de anotar que por ser documentos que sirven como controles del área contable no se pueden eliminar ya que el proceso de pago es un proceso que no es del resorte de la Gerencia de Contratación y son soportes que en el marco de la ejecución contractual fueron verificados por el proceso de Gestión Financiera para adelantar los desembolsos a que haya a lugar lo anterior toda vez que la entidad no cuenta con la aprobación de los pagos a través del SECOP II.		
Así las cosas, se solicita a la Oficina de Control Interno desvirtuar el presente Hallazgo toda vez que la documentación observada hace parte de los puntos de control de parte de Gestión Financiera que permiten salvaguardar dicho proceso”		
Análisis y respuesta de la replica:		
La réplica presentada confirma la situación objeto de hallazgo, siendo imperioso indicar que la gestión adelantada por las distintas áreas que intervienen en el manejo del expediente contractual debe desarrollarse en observancia de lo estipulado en los principios archivísticos, siendo además esta una situación que podría estar desatendiendo lo definido en la A- GAM-DI 002 POLÍTICA CERO PAPEL, además de impactar la austeridad en el gasto público.		
Hallazgo 7.		
Réplica del proceso:		
“Se indica por parte de la Gerencia de Contratación que en la época enero de 2022 en la que se suscribieron dichos documentos, no existía la nueva estructura organizacional ya que la persona encargada de “liderar” el área de convenios era la contratista que también firmo dichos documentos, una vez suscritos los acuerdos 009		

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	26 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

y 010 de septiembre de 2022 dio origen a la Subdirección de Oportunidad y se crearon empleos de carrera y de libre nombramiento y remoción que subsanaron en medida la carencia de personal de la entidad.

Así las cosas, de manera muy respetuosa se solicita desvirtuar en el informe definitivo el presente hallazgo toda vez que una vez puesto en marcha la nueva estructura organizacional se cuenta con nuevos cargos en la entidad que permitieron subsanar la situación administrativa que se presentaba en el IDIPRON”

Análisis y respuesta de la replica:

Revisado el contenido de la réplica, el proceso confirma las debilidades observadas inicialmente frente al cumplimiento de lo establecido en el procedimiento “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A-GCO-PR-015”, lo anterior, debido a que en las versiones 4, 5 y 6 los responsables siguen siendo los mismos, y por lo tanto no están a cargo de contratistas las actividades 1 y 2 del procedimiento en referencia. En efecto el hallazgo se ratifica.

Hallazgo 8.

Réplica del proceso:

“De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la posibilidad que tiene “La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato”, aunado a lo anterior, es preciso señalar que la plataforma SECOP II, es un plataforma transaccional que permite dar publicidad y transparencia de los procesos que se adelantan en el marco de la contratación estatal, por consiguiente, en el marco del proceso precontractual del contrato 1447 de 2022, la adenda que modifiko el cronograma fue publicado a través de la plataforma SECOP II y puesta a disposición de los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera, es importante indicar que, el formato A-GCO-FT-033 de adenda, es utilizado en aquellos casos en los cuales se requiere la modificación de las condiciones técnicas, fichas y/o anexos, pliego de condiciones o invitación publica , con el objetivo de dar claridad frente a aquellas circunstancias de vital importancia que deben ser contempladas al momento de presentar las ofertas por los posibles interesados, lo que permite garantizar la pluralidad de oferentes y selección objetiva de acuerdo con lo estipulado en el inciso primero del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que indica “la entidad estatal puede

modificar los pliegos a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”.

En consecuencia, es pertinente indicar que SECOP II, Sistema Electrónico de Contratación Pública es un medio idóneo que permite y asegura la trazabilidad y la transparencia de la Gestión contractual de los procesos de contratación en sus diferentes etapas, lo cual hace parte integral del registro y expediente digital en el ejercicio de las actividades que desarrolla la Administración, plataforma que al ser publica su información puede ser consultada por los interesados o entes de control. En virtud de lo anterior y habiéndose dado publicidad de la adenda realizada por la entidad para modificar el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP II, se dio aplicabilidad de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anteriormente, expuesto, de manera respetuosa solicitamos retirar la observación en el informe definitivo de la presente auditoría”

Análisis y respuesta de la replica:

El proceso confirma lo observado, siendo necesario precisar que el criterio para considerar este hallazgo hace referencia al Procedimiento “MINIMA CUANTIA A-GCO-PR-007”, el cual es elaborado, revisado y aprobado por las áreas competentes, y con el propósito fundamental de que se cumpla con las disposiciones allí establecidas frente al proceso de mínima cuantía, evidenciándose el incumplimiento de las actividades 18 – 20 del procedimiento en referencia, al no haber contemplado el uso del formato ADENDA A-GCO-FT-033.

Asimismo, como lo menciona el proceso, las adendas son un medio para hacer las modificaciones a los Pliegos de Condiciones, y en este proceso contractual se modificó el cronograma de la invitación pública, por lo que además del procedimiento se debe hacer en observancia de lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo expuesto el hallazgo se ratifica.

Hallazgo 9.

Réplica del proceso:

“Al revisar la versión No. 1 del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022 publicado en la plataforma de SECOP el día 07 de enero de 2022 en la plataforma SECOP II y en la página web del IDIPRON, se observa que la sumatoria de los valores de la columna “Valor total estimado” asciende a \$72.029.198.665 el cual no concuerda con el valor relacionado en el hallazgo No.9 del informe de auditoría. Se indica así mismo, que las

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	27 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

modificaciones al plan anual de adquisiciones que se realizaron en el transcurso de la vigencia 2022 se dan conforme a la dinámica de la contratación, y estas corresponden a cambios en los valores de las líneas, por inclusión y/o eliminación de estas aprobados en los comités de contratación y por solicitud de los gerentes de los proyectos de inversión y funcionamiento, que se da con mayor frecuencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por otra parte, en cuanto a la observación que hace referencia a la “correlación entre el valor del presupuesto aprobado para el IDIPRON en la vigencia 2022 (Decreto 540 de 24 de diciembre de 2021), y que asciende a la suma de \$120.262.289.000, con el PAA 2022”, es necesario indicar que el archivo del plan anual de adquisiciones contiene únicamente información de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que se planeó contratar en el transcurso de la vigencia, es decir no incluyó los demás gastos de funcionamiento del Instituto por ende se tiene la diferencia entre el valor total del presupuesto aprobado para la vigencia y el total programado en el plan anual de adquisiciones.

A continuación, se detalla la información de la versión No. 1 y la versión No. 223 del plan a anual de adquisiciones de la vigencia 2022:

1. Versión No.1 del 07 de septiembre de 2022:
2. Versión No.1 del 223 del 31 de diciembre de 2022:

Ahora bien, en cuanto al plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, se indica que la versión No 1. Publicada en la plataforma SECOP II el 18 de enero de 2023 contiene únicamente información de los valores de las líneas para la contratación bienes y servicios programados con corte a la fecha de la publicación del mismo por un valor de \$ 5.874.236.420. También se hace importante indicar que en la versión No. 1 del mismo, no se incluyó información de los procesos de contratación de prestación de servicios toda vez que no se tenía el detalle de la programación de lo contratación para este tipo de contratos por parte de los gerentes de los proyectos de inversión y funcionamiento.

Por lo anteriormente, expuesto, de manera respetuosa solicitamos retirar la observación en el informe definitivo de la presente auditoría”

Análisis y respuesta de la replica:

Revisada de nuevo la plataforma SECOP II, frente a las publicaciones del PAA del IDIPRON de la vigencia 2022, se evidencia que tal como lo menciona el proceso, la cifra de \$5.874.236.420 corresponde a la versión 1 del plan para la vigencia 2023, por lo que se procede a cambiarlo en el texto del hallazgo.

En este mismo sentido el proceso confirma que en su respuesta que la versión 1 en el mes de enero de 2023 solo se incluye la contratación de bienes y servicios por la suma de \$5.874.336.420, y en efecto en el transcurso del primer semestre se ha modificado y para el corte de junio de los corrientes registraba la suma de \$66.389.808.643, lo que consecuentemente ratifica las falencias en la identificación, registro y programación de la totalidad de adquisiciones proyectadas para la vigencia.

Asimismo, en la réplica del hallazgo, se hace referencia a que dichas modificaciones se dan conforme a “...dinámica de la contratación, y estas corresponden a cambios en los valores de las líneas, por inclusión y/o eliminación de estas aprobados en los comités de contratación y por solicitud de los gerentes de los proyectos de inversión y funcionamiento, que se da con mayor frecuencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”, lo que denota posibles debilidades en la planeación de los procesos desde las gerencias de proyectos, quienes generan permanentes modificaciones de lo planeado.

Por lo anteriormente descrito, se le informa al proceso que el hallazgo se ratifica.

Hallazgo 10.

Réplica del proceso:

“Respuesta: De manera atenta, se indica que la presente observación ya fue realizada en el hallazgo No 2 ante lo cual se suministró la respectiva respuesta”

Análisis y respuesta de la replica:

Analizada la respuesta se reitera que en presente auditoria se revisaron y evaluaron los puntos de control en cada uno de contratos y expedientes de la muestra solicitada; controles que están establecidos de los Procedimientos “CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A-GCO-PR-005, PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA A-GCO-PR-006, PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA A-GCO-PR- 007 y formatos de verificación

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	28 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

documental A-GCO-FT-011, A-GCO-FT-014 y A-GCO-FT-063”, en este sentido y de conformidad con la respuesta a la réplica del hallazgo 2, se confirman las debilidades al no tener el proceso claridad de lo establecido en las mencionadas listas de verificación, consecuentemente no se desvirtúa este hallazgo y se mantiene en el informe final.

Hallazgo 11.

Réplica del proceso:

“Atendiendo lo anterior se procede a dar respuesta y aclaración a la presunta debilidad entorno al procedimiento para el incumplimiento contractual bajo las siguientes consideraciones:

En torno a la presunta debilidad con ocasión de la actividad del PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL A-GCO-PR-017, se aclara que la cuantificación del daño en relación al alcance e interpretación jurídica de la cláusula que determina en todos los contratos de servicios personales y de bienes y servicios ya se encuentra incorporada, motivo por el cual al momento de adelantarse el proceso administrativo sancionatorio no hay lugar a tasación alguna de la misma, porque conceptualmente dicha definición ya se encuentra incorporada de la siguiente manera en todas y cada una de las minutas contractuales:

“...CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.

PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al IDIPRON a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. (negrilla y subrayas son nuestras).

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, CLÁUSULA penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, el IDIPRON podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, El IDIPRON podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presente alguno de los eventos de CÓD: A-GDO-FT-013 VR.11 – 04/10/2022 incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el IDIPRON procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993.

Es en observancia del anterior precepto, que dentro del informe de supervisión que da cuenta como auto cabeza del proceso administrativo sancionatorio, no se exige que el supervisión de manera previa tase los perjuicios presuntamente ocasionados por el contratista con su actuar, porque existe una regla objetiva mediante la cual cuantificar dichos perjuicios desde el momento de dar inicio al proceso de incumplimiento contractual, y porque salvo que se demuestre lo contrario , la suma a imponer por concepto de cláusula penal pecuniaria, de conformidad a la plena demostración dentro del proceso

de la ocurrencia del siniestro, los perjuicios tasados anticipadamente adquieren un valor intrínseco y objetivo del 20% del valor total del contrato, salvo prueba en contrario que deberá ser debatida y puesta en conocimiento a la luz del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En cuanto a las presuntas debilidades de la actividad 4 del PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL A-GCO-PR-017, por no haberse limitado de manera concreta a la exposición detallada de la debilidad, sino al haberse constituido en un juicio de valor indeterminado, nos abstenemos de pronunciarnos al respecto por sustracción de materia.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita de manera muy respetuosa desvirtuar el presente hallazgo en el informe definitivo de la presente auditoría.

Análisis y respuesta de la réplica:

Teniendo en cuenta el alcance de la respuesta, frente a el hallazgo propuesto, se tiene que informar que el mismo se mantiene, en consideración a que el proceso confirma que no se tiene previsto que los supervisores deban incluir la estimación del daño, tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción, y cuyo fin es estimar sobre el porcentaje pactado en el contrato, el alcance real de los daños que posiblemente sufre la administración a consecuencia del presunto incumplimiento (criterio de proporcionalidad), este requisito que de forma clara y expresa lo informa la Ley 1474 de 2011, reviste importancia además, en el derecho constitucional de defensa o contradicción de los presunto incumplidos y hace realidad la materialización del debido proceso administrativo sancionador en cabeza de la entidad.

Ahora bien, frente a lo afirmado en la réplica “por no haberse limitado de manera concreta a la exposición detallada de la debilidad, sino al haberse constituido en un juicio de valor indeterminado” se informa al proceso que en ningún proceso auditor se permiten “juicios de valor indeterminados”, dado que la Oficina de Control Interno tiene contemplado en los procedimientos la metodología de documentación de hallazgos (4C) basada en las guías del DAFP y en el marco de las Normas Internacionales, lo cual permite documentar técnicamente los hallazgos, mitigando la subjetividad y consecuentemente las manifestaciones de posibles juicios de valor en los informes de auditoría.

Adicionalmente y en el entendido que la réplica del proceso denota un desconocimiento de la estructura de la documentación de los procedimientos, es necesario informarle al proceso que cada procedimiento en su numeral “4 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO”, detalla las actividades del flujograma, las cuales están debidamente numeradas y detallan en la columna “registro” las evidencias de ejecución de las mencionadas actividades, para facilitar el entendimiento para el caso particular del procedimiento para incumplimiento contractual y específicamente de este aparte del hallazgo, se ilustra a continuación:

No.	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO	TIEMPO
3		Asignar el profesional en encargado quien adelantara el procedimiento de incumplimiento.	Jefe Oficina Asesora Jurídica/Líder Área de Contratación			Max: 3 días Min: 1 día Prom: 2 días
4		Realizar la revisión del informe del supervisor y/o interventor y los antecedentes, donde evaluará los elementos fácticos del posible incumplimiento y las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor de Supervisión e Interventoría	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica / Líder Área de Contratación	X	Memorando A-GDO-FT-013 y anexos	Max: 7 días Min: 3 días Prom: 5 días

En coherencia con lo anterior, en el detalle de la situación observada del informe preliminar, se comunicaron todos los datos necesarios para identificar claramente la debilidad detectada, frente al registro enunciado en el procedimiento en el punto de control actividad 4, “Memorando A-GDO-FT-013 y anexos” evidencia que no se aportó en la réplica.

Conforme al análisis y evaluación realizada a la réplica, el hallazgo se ratifica.

Hallazgo 12.
Réplica del proceso: <i>“De manera atenta y muy respetuosamente aclaramos lo siguiente:</i> <i>El artículo 86 de la ley 1474 que desarrolla y reglamenta el proceso administrativo sancionatorio especial señalado en el artículo 17 de la ley 1150 del 7 de julio de 2007, en términos de la graduación de la sanción aplicable dispone varias figuras, entre ellas las multas como apremio coercitivo de ejecución contractual, la imposición de la cláusula penal pecuniaria, en los términos y con los alcances señalados en la respuesta anterior, la declaratoria de incumplimiento total o parcial (según sea el caso), la declaratoria de la caducidad del contrato y/o el señalamiento de la no ocurrencia del incumplimiento.</i> <i>Son alternativas que el legislador quiso señalar dentro de la multiplicidad y el abanico de posibilidades que se pueden presentar con ocasión del ejercicio del poder punitivo sancionador en cabeza de las entidades estatales a través de la iniciación de un proceso administrativo sancionatorio.</i> <i>Son las anteriores consideraciones las que nos llevan a concluir, que el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio no necesariamente y como requisito ineludible debe concluir con la declaratoria de un incumplimiento total, pues cada caso es diferente, la dinámica del ejercicio de apreciación de la prueba y de los hechos es independiente, y la valoración del daño causado por la acción o inacción del contratista encartado debe adecuarse típicamente para que sea merecedor de un reproche por parte de la administración en un acto administrativo sancionatorio.</i> <i>Ahora bien, la eventualidad de que el caso que da inicio al procedimiento sancionatorio sea un contrato en ejecución o ya finalizado, en nada modifica las apreciaciones de la entidad en sede punitiva, pues, son diversos los instrumentos y las alternativas existentes para efectos de pronunciamiento a lugar, verbigracia, en el caso de contratos vigentes procederá la imposición de multas al contratista incumplido como medio idóneo de conminación precisamente al cumplimiento contractual, y en tratándose de contratos ya finalizados operará no solo la declaratoria de incumplimiento ora total ora parcial, sino la declaratoria de ocurrencia del siniestro, el llamamiento en garantía de la aseguradora, la imposición de la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de caducidad del acuerdo de voluntades.</i> <i>Para el caso señalado, lo que ocurrió es que por el momento en que se generó la información del área respectiva a la Gerencia de Contratación, la convocatoria al comité de supervisión e interventoría, los defectos del informe de supervisión que a la postre fueron subsanados por el área, la notificación de la parte encartada y el adelantamiento de las sesiones de instalación de la vista pública así como los demás trámites administrativos, conllevaron a que el acto administrativo sancionatorio se promulgara una vez había fenecido el plazo de ejecución contractual, evento que en nada repercutió dentro del juicio de reproche por parte de la administración.</i> <i>Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita de manera muy respetuosa desvirtuar el presente hallazgo en el informe definitivo de la presente auditoria.”</i> Análisis y respuesta de la replica: Teniendo en consideración la réplica aportada el proceso confirma que “<i>el acto administrativo sancionatorio se promulgara una vez había fenecido el plazo de ejecución contractual</i> “, siendo importante aclarar que los soportes del presunto incumplimiento están referenciados desde de los meses de octubre y noviembre de 2022; es necesario explicar al proceso que la razón en la que se sustenta el mismo, se fundamenta en que son disimiles los escenarios de incumplimiento parcial y definitivo, tal como lo dispone la normatividad vigente y la jurisprudencia que rige la materia, por lo que, del proceso sancionatorio revisado, se puede observar que existe debilidad en las reglas que instrumentalizan los incumplimientos parciales, situación que genera la necesidad de fortalecer el procedimiento y revisar las acciones que adelantan quienes deben intervenir en este clase de actuaciones, en especial en el oportuno manejo de los términos, dado que ello caracteriza la diferencia entre uno u otro incumplimiento. Conforme al análisis y evaluación realizada a la réplica, el hallazgo se mantiene.

Hallazgo 13.
Réplica del proceso: <i>“Respuesta:</i> De manera atenta, se indica por parte de la Gerencia de Contratación que los informes de actividades de los contratistas son suscritos por el supervisor respectivo, es importante indicar que la periodicidad de dichos informes hace parte de los documentos que hacen parte del pago, al ser un informe mensual, se tiene un seguimiento permanente por parte de la supervisión frente a la ejecución contractual y lo anterior permite que el supervisor entrante haga el empareje tomado el último informe de actividades para conocer el avance en cada una:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Unitario para la Protección de la Niñez y la Juventud	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	31 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

de las obligaciones contractuales del contratista, frente al informe de supervisión se indica que el formato que se encuentra creado es el INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS Código A-GCO-FT-052 el cual es usado únicamente para el seguimiento de los contratos de bienes y servicios. Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita de manera muy respetuosa desvirtuar el presente hallazgo en el informe definitivo de la presente auditoria. (...)”

Análisis y respuesta de la replica:

De la respuesta del proceso, se informa que es importante recordar que, el “*MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA A-GCO-MA-001*”, criterio de este hallazgo enuncia un (1) informe así:

Numeral 3.6 Cambio de Supervisión “En el evento en que se presente cambio de supervisor de manera definitiva, este deberá hacer entrega formal al nuevo supervisor de toda la información relativa a la ejecución del contrato, con un informe sobre las actuaciones realizadas. Solo hasta ese momento quedará exonerado del cumplimiento de las obligaciones como supervisor” subrayado por fuera del texto.

El mismo documento indica en su numeral 5.1.1.1 Funciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, “*ee) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.*” subrayado por fuera del texto.

Ahora bien, Los informes de supervisión mensuales son obligaciones contractuales del contratista y no guardan relación con lo evidenciado en el presente hallazgo. En efecto el hallazgo se mantiene.

Hallazgo 14.

Réplica del proceso:

“Respuesta: Se indica por parte de la Gerencia de Contratación, que dichos contratos perdieron toda vez que no se contaba con el talento humano suficiente en las respectivas áreas del IDIPRON para adelantar los trámites asociados a la liquidación de los respectivos contratos, es de anotar que la gestión de la liquidación hace parte de las obligaciones del supervisor conforme a lo establecido en el Manual de Contratación en el numeral 7.1.4.9. Descripción del Cargo / funcionario que Ejercerá la Supervisión del Contrato “(...) Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual(...)”

Es de anotar que, con el fin de establecer un punto de control frente a la liquidación de los diferentes contratos suscritos por el IDIPRON, se estableció como requisito para el último pago de los contratos de Bienes y Servicios, que este se encuentre asociado a la suscripción de la respectiva acta de liquidación.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita de manera muy respetuosa desvirtuar el presente hallazgo en el informe definitivo de la presente auditoria”

Análisis y respuesta de la replica:

Conforme a la réplica aportada, el proceso confirma la perdida de competencia para la liquidación de los contratos señalados en el informe, por lo que el hallazgo se ratifica.

7.4. OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Oportunidad de mejora 1.

Con el fin de realizar la valoración de posibles materializaciones de los cuatro riesgos identificados por el proceso, entre otras solicitudes de información, para el caso del riesgo de gestión No. 2, se solicitó se informará si la entidad tiene en curso procesos o sentencias judiciales en contra de la entidad debido a la configuración de contrato realidad (memorando 2023IE4403), de lo cual se recibió respuesta en la que se relacionaron en total 13 procesos.

De lo anterior se tiene que, se realizó la consulta en el sistema SIPROJ de estos procesos y se confirmó que los procesos identificados con números: 11001333501220200006701, 11001334205520180053500, 11001333500720190047600, 11001333503020190009401, 11001333502420140001000 y 11001333502220180007500, tuvieron sentencia desfavorable en segunda instancia durante el año 2022 lo cual permite indica que se han presentado eventos. Revisado el diseño de controles, se evidenció que no se contemplaron acciones de control relacionadas con el registro, monitoreo y análisis de los procesos en curso y/o sentencias de contrato realidad, generándose así, debilidades en la detección y que en efecto puede generar que se materialice el riesgo sin que se detecte.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	32 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

Recomendación 15.
Realizar revisión de la valoración del riesgo de gestión 2, dado que se evidencian eventos presentados en el año 2022, contemplar el establecimiento de controles que permitan detectar eventos y posibles materializaciones.

Oportunidad de mejora 2.
Revisado el expediente contentivo del contrato 1436 de 2022, se observaron a folios 76 a 84 la existencia de los avisos de convocatoria números 1,2,3, con firmas y nombres de servidores públicos, lo cual denota debilidad en la atención al Principio de Transparencia que rige la Contratación Pública, en consideración a que los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 9º del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en específico este último “Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público.” generándose así riesgos de incumplimiento normativo y posibilidades de observación por parte de entes de control. Esta situación ya había sido objeto de hallazgo y de formulación de plan de mejoramiento en un informe de auditoría al proceso anterior.
Recomendación 16.
Continuar ejecutando los controles y acciones de mejora establecidas por el proceso.

Oportunidad de mejora 3.
Se detectaron debilidades por uso de versiones obsoletas y alteración del formato de “ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA A-GCO-FT-019”, en los siguientes casos:
- Contrato 1447 de 2022, revisadas las actas de aprobación de pólizas dado que esta se encuentra registrada en el formato “ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA A-GCO-FT-019” en su versión 6 para la aprobación de la póliza por ajuste debido a la prórroga del contrato folios 114 al 116, empero, verificadas las fechas, se identificó que estaba vigente y se debió utilizar la versión No. 7, debido a que el formato fue actualizado el 05 de septiembre de 2022.
- Contrato 1190 de 2023, se evidenció, la modificación del formato Acta de Aprobación de la Póliza COD. A-GCO-FT-019 Versión 8, numeral 1. Modificaciones del contrato, folio 95 en donde, se eliminan 18 filas del formato parametrizado que contiene subtítulos para: prorrogas, adición, nuevo valor del contrato, suspensión, nueva fecha de terminación y entidad aseguradora, de lo cual se tiene que así no apliquen algunos campos, no se debe modificar el formato.
Recomendación 17.
Ejecutar actividades para apropiar el adecuado uso de los formatos.

7.5. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS:

La Oficina de Control Interno, emite un dictamen sobre el estado de los planes de mejoramiento internos, realizando un análisis de las acciones implementadas por el proceso y así determinar su efectividad.

En consideración con lo anterior, se evidenció que a la fecha de apertura de la auditoria y en concordancia con el seguimiento realizado al plan de mejoramiento del proceso Gestión Contractual, con corte a diciembre 2022, se registra un total de quince (15) hallazgos en el Tablero Control con el siguiente estado: cuatro (4) abiertos, uno (1) vencido y diez (10) Cerrados, dadas estas condiciones, se evaluó para estos últimos su efectividad, validando si la situación que había sido objeto de hallazgo persiste, caso en el que la actividad de mejoramiento se establecerá como NO EFECTIVA, en el caso contrario, la actividad se evaluará como EFECTIVA

VIGENCIA DEL PLAN	HALLAZGO / BRECHA IDENTIFICADA / SITUACION IDENTIFICADA	ESTADO	EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD
2022	PMAI-2022-051: En el marco de la muestra de expedientes de contratación auditada, se observa debilidad reiterada en cuanto al formato de “verificación documental de contratación” por cuanto al revisar los expedientes (1945 de 2021- 17162021, 1712 de 2021, 2242 de 2021, 1655 de 2021, 2021 de 2021), se incluye el formato código A-GCO-FT-011 versión 08 de fecha 20 de marzo de 2018, desatendiéndose lo establecido en los procedimientos: formato AGCO-FT014 de conformidad con los procedimientos: Licitación Pública CÓDIGO A-GCO-PR-001 VERSIÓN 06 de 28 de octubre de 2021, Contratación Directa procedimiento CÓDIGO A-GCO-PR-005 VERSIÓN 06 de fecha 27 de febrero de 2018, Selección Abreviada de Menor Cuantía CÓDIGO A-GCO-PR-006 VERSIÓN 07 de 23 de agosto de 2021, situación que puede estar causada por debilidad en los controles o desactualización los procedimientos.	CERRADA	EFECTIVA
2022	PMAI-2022-052: Se detecto en los expedientes números (1818 DE 2021, 2116 DE 2021, 1945 DE 2021, 2242 de 2021, CD 1655 de 2021, 2059 de 2021, 1543 de 2021, 2245 de 2021, 2244 de 2021, 1734 de 2021, 2232 de 2021, 1865 de 2021, 2095 de 2021, 1915 de 2021 y 1712 de 2021), debilidad en el cumplimiento del artículo 1º de la Resolución número 177 de 24 de marzo de 2020, que adicionó el parágrafo 2º al artículo 2º de la Resolución 096 del 13 de febrero de 2020, que indica que “el estudio de mercado y análisis de sector en su estructura y	CERRADA	EFECTIVA

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	33 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

VIGENCIA DEL PLAN	HALLAZGO / BRECHA IDENTIFICADA / SITUACION IDENTIFICADA	ESTADO	EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD
	procesamiento de datos financieros que están encaminados a servir de insumos y soporte para el proceso precontractual, estará a cargo del funcionario o contratista delegado de la Subdirección Administrativa y Financiera” subrayas fuera del texto. El acto de delegación no reposa en los expedientes revisados generándose así riesgos en el procedimiento administrativo de contratación adelantado y de posible observación por parte de entes de control.		
2022	PMAI-2022-053: Evaluado el contenido de los expedientes de contratación números (1576 de 2021, 1545 de 2021, 2242 de 2021, 1655 de 2021, 1716-2021, 1543 de 2021, 1734 de 2021, 1865 de 2021, 1492 de 2021 , 1915 de 2021 y 1712 de 2021), se observa que la supervisión está asociada a una persona en particular y no a un cargo, evidenciándose debilidad en el cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad CÓDIGO A-GCO-MA-001 VERSIÓN 08 de 30 de diciembre de 2020 numeral 4.6, lo cual puede estar relacionado con fallas en los controles en la fase precontractual de los procesos en cita, debido a la desatención de la normatividad interna, ocasionando riesgos en la ejecución contractual, dado que ello posibilita un riesgo cuando se presenten situaciones administrativas que incidan en la continuidad de la persona que esta designado como supervisor y por lo tanto se puede afectar la labor de supervisión	CERRADA	EFFECTIVA
2022	PMAI-2022-054: Revisados los contratos (1576 de 2021, 1945 de 2021, 2242 de 2021, 2059 de 2021, 1734 de 2021, 2095 de 2021, 1915 de 2021 y 1712 de 2021), se observó que los avisos de convocatoria contienen nombres y firmas, lo cual denota debilidad en la atención al Principio de Transparencia que rige la Contratación Pública, en consideración a que los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 9º del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en específico este último “Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público.” generándose así riesgos de incumplimiento normativo y posibilidades de observación por parte de entes de control	CERRADA	EFFECTIVA
2022	PMAI-2022-055: Se evidencio en los expedientes contentivos de los contratos números (145 de 2021, 1818 de 2021, 2247 de 2021, 2126 de 2021, 2242 de 2021, 1655 de 2021, 2059 de 2021), falencias en el cumplimiento al deber que tiene el supervisor respecto a la actualización de la garantía única de cumplimiento de conformidad con la fecha de orden de inicio, en el entendido que al realizar una revisión de las correspondientes pólizas de garantía de cumplimiento, las actas de aprobación de pólizas que en su observación indican un deber a cargo del supervisor y contratista, y las actas de inicio, no se anexa al expediente físico ni virtual, la modificación de pólizas de conformidad con la fecha del acta de inicio, esta observación de conformidad con lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría CÓDIGO AGCO-MA-001 VERSIÓN 08 de fecha 30 de diciembre de 2021 en particular lo concerniente al numeral “5. ACTIVIDADES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA -Numeral 8, generándose así riesgos asociados al cubrimiento de lo asegurado a favor del Instituto, así como señalamientos y observación por parte de entes de control.	CERRADA	EFFECTIVA
2022	PMAI-2022-056: Evaluados los expedientes (1945 de 2021, 2126 de 2021, 2247 de 2021, 2242 de 2021, 2245 de 2021, 2244 de 2021, 2232 de 2021, 1865 de 2021, 1492 de 2021, 2095 de 2021 y 1915 de 2021), se identificaron fallas en el deber que tienen los supervisores y apoyos a la supervisión de mantener actualizado el expediente (Virtual y físico), se tiene que se presenta debilidad en el cumplimiento de Manual de Supervisión e interventoría CÓDIGO A-GCO-MA-001 VERSIÓN 08 de fecha 30 de diciembre de 2021 en particular lo concerniente al numeral “5. ACTIVIDADES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA -Numeral 24, generándose así riesgos asociados al control de la ejecución contractual, así como de incumplimiento de los lineamientos de transparencia; posibilidad de observaciones por parte de entes de control.	CERRADA	INEFFECTIVA (la situación se presenta nuevamente de acuerdo con el hallazgo 2)
2021	PMAI-2021-166: Se incumple el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, sobre la liquidación de contratos. Como quiera que en la tabla de liquidación 2019, se liquidaron 63 contratos. Se encuentran sin liquidar 24 contratos dentro de los cuales se encuentran 2 contratos con término preclusivo superior a los dos años y seis meses. En la tabla de liquidación 2018, se liquidaron 88 contratos. Se encuentran sin liquidar 25 contratos dentro de los cuales se encuentran 23 contratos con término preclusivo superior a los dos años y seis meses.	CERRADA	INEFFECTIVA (la situación se presenta nuevamente de acuerdo con el hallazgo 15)
2021	PMAI-2021-161: los informes de actividades de los contratistas no relacionan las obligaciones contractuales, no aportan ni indican donde se encuentran las evidencias de las actividades realizadas (ver contrato 0588-2020, 0299 de 2020, 887 de 2021, 0018 de 2021 y 0190 de 2021).	CERRADA	EFFECTIVA
2021	PMAI-2021-160: En las órdenes de compra, 2020-61220, 61222-2020 y 2021-76115, en el expediente contractual no se adjunta, el acta de inicio, ni recibo a satisfacción. Tampoco obra el acta de liquidación.	CERRADA	EFFECTIVA
2019	PMAI-2019-002-8: El archivo de Gestión Contractual transgrede el artículo 4° de la Ley 594 de 2000 y el artículo 4° del Acuerdo 042 de 2002.	CERRADA	INEFFECTIVA (la situación se presenta nuevamente de acuerdo con los hallazgos 2 y 6)

Fuente: Construcción propia a partir de la validación de efectividad de las acciones que se encontraban en estado cerradas, de acuerdo al seguimiento efectuado a los planes de mejoramiento por parte de la Oficina de Control Interno con corte a diciembre de 2022.

Con relación a la tabla anterior, se observan los siguientes aspectos:

Frente a los hallazgos códigos PMAI-2022-056 Y PMAI-2019-002-8: se observó que continúan identificándose debilidades en la gestión desarrollada por los supervisores y apoyos a la supervisión de mantener actualizado el expediente (Virtual y físico), como se evidenció en revisión de los expedientes contractuales (1447 de 2022, 2283 de 2022, 1385 de 2023, 2766 de 2022, 1190 de 2022, 0473 de 2022, 0048 de 2023), determinando que la acción implementada no fue efectiva.

PMAI-2021-166: Se observó que la acción no fue efectiva, al evidenciar que se reitera el hallazgo, toda vez que, se observan 19 contratos que fueron objeto de pérdida de competencia para la correspondiente actuación administrativa o judicial de liquidación, lo cual denota debilidades en el procedimiento liquidatario de contratos.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	34 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

Por otra parte, la Oficina de Control Interno, en análisis del seguimiento realizado al plan de mejoramiento Gestión Contractual con corte a abril de 2023, se evidenció, un total de (5) hallazgos registrados en el Tablero Control con el siguiente estado: dos (2) acciones abiertas, una (1) vencida y dos (2) cerradas, dadas estas condiciones, se evaluó para estas últimas su efectividad, validando si la situación que había sido objeto de hallazgo persiste, caso en el que la actividad de mejoramiento se establecerá como NO EFECTIVA, en el caso contrario la actividad se evaluará como EFECTIVA.

VIGENCIA DEL PLAN	HALLAZGO / BRECHA IDENTIFICADA / SITUACION IDENTIFICADA	ESTADO	EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD
2022	PMVD-2019-005: Determinar la conducta de algunos funcionarios y contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, por posibles irregularidades en el desarrollo de la licitación Pública No. LP-IDIPRON-2019-001 y en la ejecución del contrato derivado de la mencionada licitación.	CERRADA	EFECTIVA
2022	PMVD-2019-007: Determinar la conducta de algunos funcionarios y contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, por posibles irregularidades en el desarrollo de la licitación Pública No. LP-IDIPRON-2019-001 y en la ejecución del contrato derivado de la mencionada licitación.	CERRADA	EFECTIVA

Fuente: Construcción propia a partir de la validación de efectividad de las acciones que se encontraban en estado cerradas, de acuerdo al seguimiento efectuado a los planes de mejoramiento por parte de la Oficina de Control Interno con corte abril de 2023.

7.6. ANEXOS:

No aplica.

8. CONCLUSIONES:

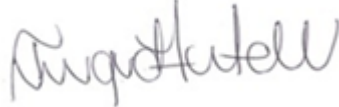
- Se identifico mejora en el proceso, avances y fortalezas que fueron notables durante el desarrollo del proceso auditor.
- Se presenta reiteración de algunas debilidades referenciadas anteriormente en la operatividad del Comité Asesor de Contratación.
- En general, se puedo identificar desconocimiento y debilidades en la ejecución de actividades y algunos de los controles de los procedimientos del proceso de Gestión Contractual.
- Evaluada la muestra seleccionada de contratos, se observó que, aunque se han fortalecido los controles, aún persisten debilidades en la actualización física y electrónica del expediente contractual.
- Evaluados los procesos por incumplimiento contractual, se identificaron situaciones que pueden constituir riesgos por debilidad en el desarrollo de las actuaciones sancionatorias.
- Se detecto casos de perdida de competencia para liquidación de los contratos, situación que puede impactar de manera negativa a la entidad.

9. RECOMENDACIONES GENERALES:

- ✓ Diseñar y ejecutar acciones dirigidas a fortalecer el cumplimiento de los deberes que le asisten a supervisores y especialmente a quienes fungen como apoyos a supervisión, en lo concerniente a la actualización física y electrónica del expediente contractual y establecer lineamientos frente a la designación formal, roles y responsabilidades de los apoyos a la supervisión de contratos.
- ✓ Socializar la normatividad que regula la contratación estatal, propendiendo que el personal que atiende la función administrativa relacionada con las compras públicas se mantenga actualizado y de estricta aplicación a la normatividad vigente aplicable.
- ✓ Implementar herramientas de control y seguimiento a la liquidación de contratos, a efectos de garantizar cumplimiento en los plazos previstos por la normatividad aplicable evitando la pérdida de competencia para este trámite contractual.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-006
		VERSIÓN	05
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA:	35 de 35
		VIGENTE DESDE	14/02/2023

- ✓ Propender por una debida planeación y reconocimiento del Plan Anual de Adquisiciones, como herramienta que facilita y dinamiza la gestión contractual del Instituto en coherencia con los principios de planeación, economía y eficiencia administrativa.
- ✓ Ejecutar acciones encaminadas a la apropiación de los procedimientos y demás documentos del proceso, por parte de todos los que intervienen en la Gestión Contractual
- ✓ Enfocar esfuerzos para asegurar que las fortalezas resaltadas en este informe se mantengan, a efectos de disminuir la reincidencia en debilidades ya superadas.

V°B° Equipo Auditor*	V°B° Equipo Auditor*
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: CARLOS ANDRES GUERRA	NOMBRE: INGRID ACOSTA VELASQUEZ

V°B° Equipo Auditor*	V°B° Equipo Auditor*
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: FRANKLIN SERRANO ROJAS	NOMBRE: YAKLIN CHAPARRO SALINAS

V°B° Auditor (a) Líder	Aprobación Jefe Oficina de Control Interno
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: NAVIS ALBERTO FLOREZ LEÓN	NOMBRE: MARCELA DELGADO GUARNIZO